ESTUDIO Y DOCUMENTOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (ART. 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 96 LEY 489 DE 1998 y DECRETO 092 DE 2017):

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO.

TIPO DE PRESUPUESTO:	**INVERSIÓN – BPIN 202500000043048**
NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***

2. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPENDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONVENIO:
IVÁN JOSÉ SANES PEREZ	SECRETARÍA DE VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La violencia generalizada que atraviesa el País desde hace cinco décadas en ocasión del conflicto armado, desató la mayor crisis humanitaria de la historia reciente, Colombia ocupa a nivel mundial el primer lugar en materia de desplazados internos se suma a ello el elevado índice de homicidios, desapariciones, masacres, despojos de bienes, mutilaciones, abusos, vejámenes sexuales, ejecuciones extrajudiciales entre otras graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Esta insostenible situación compromete a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en la búsqueda de una solución efectiva y definitiva de la problemática.

Los derechos fundamentales de las víctimas de desplazamiento interno forzado en Colombia con sus respectivas disposiciones internacionales fueron reconocidos como parte del bloque de constitucionalidad en el año 2001, mediante Sentencia T- 327-01, en la que la HCC, incorporó en un extenso análisis jurídico la aplicación de los Principios Rectores del Desplazamiento Interno consagrados en el Informe del Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para el tema de los Desplazamientos Internos de Personas, como argumento

Desde esta perspectiva se pronunció la Honorable Corte Constitucional en el 2004, cuando declaró el Estado de Cosas Inconstitucional - ECI de la población desplazada, con el propósito de proteger los derechos individuales y colectivos de más de tres millones de compatriotas afectados por el conflicto interno, la Sentencia T- 025 de 2004, fue un punto

de quiebre en materia de protección a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.

La Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno" como sus Decretos reglamentarios y Decretos ley étnicos con fuerza material de Ley, marcan un hito importante, respecto del reconocimiento de las víctimas, sus afectaciones y la necesidad de dar respuestas concretas y oportunas para garantizar los derechos de las víctimas; así mismo ponen de presente los grandes retos, transformaciones y adecuaciones institucionales que se deben realizar para atender y reparar a las víctimas del conflicto, lo que exige el trabajo conjunto y la integración de medios técnicos, financieros, operativos, entre otros para ser esto posible; así mismo, implica la necesidad de realizar acciones que contribuyan a fortalecer nuevamente el tejido social, los proyectos de vida y en especial a re-significar el sufrimiento. Así mismo, la Ley asignó a las Entidades del orden nacional y territorial funciones en el marco de la implementación de la Política Pública disponiendo recursos técnicos y financieros.

La Constitución Política provee en el artículo 2 como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación …"; el Artículo 13 establece que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Asimismo, en su artículo 22 dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. En desarrollo de este mandato constitucional, el 10 de junio de 2011, El Congreso de la República aprobó la ley de víctimas y restitución de tierras, por medio de la cual el Gobierno nacional dispone de medidas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno para los afectados a partir del primero de enero de 1985; esta ley fue promulgada, con el objetivo de reconocer los derechos de los colombianos afectados por los diferentes actores del conflicto armado colombiano y de los derechos que tienen a la verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Las medidas de satisfacción hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de las Reparación, que buscan resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas.

En el marco de la ruta de reparación individual, las medidas de satisfacción que se implementan son principalmente, (i) el mensaje estatal de dignificación o carta de dignificación; (ii) la exención en la prestación del servicio militar y desincorporación; (iii) los procesos de reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón público y (iv) el acompañamiento a la entrega de cadáveres de las víctimas de desaparición forzada

homicidio, que adelante la fiscalía general de la Nación. No obstante, también se desarrollan acciones como (v) el apoyo a iniciativas locales de memoria y las acciones de conmemoración, las cuales no se desarrollan por individuo sino con organizaciones o grupos de víctimas que tienen un interés común pero que no son reconocidos como sujetos colectivos, pues se conformaron posterior a los hechos victimizantes, como lo son por ejemplo las organizaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada, las organizaciones de desplazados, etc. Si bien estas acciones también entran en el marco de la Ruta Individual, también se entienden como medidas de satisfacción dirigidas a la sociedad.

ARTÍCULO 139. MEDIDAS DE SATISFACCIÓN. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas. Las medidas de satisfacción serán aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima. Las medidas de satisfacción deberán ser interpretadas a mero título enunciativo, lo cual implica que a las mismas se pueden adicionar otras: a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor; b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior. c. Realización de actos conmemorativos; d. Realización de reconocimientos públicos; e. Realización de homenajes públicos; f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación; g. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres. h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad; i. Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin; j. Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios; k. Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos. l. Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos.

ARTÍCULO 140. EXENCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. Salvo en caso de guerra exterior, las víctimas a que se refiere la presente ley y que estén obligadas a prestar el servicio militar, quedan exentas de prestarlo, sin perjuicio de la obligación de inscribirse y adelantar los demás trámites correspondientes para resolver su situación militar por un lapso de cinco (5) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley o de la ocurrencia del hecho victimizante, los cuales estarán exentos de cualquier pago de la cuota de compensación militar.

ARTÍCULO 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

ARTÍCULO 142. DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS. El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas. El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.

ARTÍCULO 143. DEL DEBER DE MEMORIA DEL ESTADO. El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 145. ACCIONES EN MATERIA DE MEMORIA HISTÓRICA. Dentro de las acciones en materia de memoria histórica se entenderán comprendidas, bien sean desarrolladas por iniciativa privada o por el Centro de Memoria Histórica, las siguientes: 1. Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la presente ley, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado. 2. Recopilar los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares de que trata la presente ley, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos y remitirlos al archivo de que trata el numeral anterior, para lo cual se podrá incorporar lo obrado en las audiencias públicas realizadas en el marco de la Ley 975 de 2005, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública, y no constituya revictimización. 3. Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los numerales 1 y 2 del presente artículo, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva. 4. Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación histórica sobre el conflicto armado en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados. 5. Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial. 6. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos. 7. El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar una educación de calidad y pertinente para toda la población, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, fomentará desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y restitutivo, el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos, desarrollen competencias ciudadanas y científico-sociales en los niños, niñas y adolescentes del país; y propendan a la reconciliación y la garantía de no repetición de hechos que atenten contra su integridad o las acciones de conmemoración y el apoyo a las iniciativas locales de memoria, han permitido trasladar al espacio de lo público la memoria desde el relato de las víctimas, a través del uso de narrativas distintas, como el arte, la cultura, el teatro, la fotografía, la música, entre otras expresiones, que si bien son construidas de la mano de las

organizaciones de víctimas, generan un impacto en el resto de la sociedad y contribuyen a generar transformaciones culturales en los imaginarios colectivos que se han construido alrededor de la guerra y que muchas veces justifican las actos de violencia y estigmatizan a la población víctima.

Estas acciones en su mayoría se trabajan de manera articulada con las entidades en el marco de las mesas interinstitucionales o las mesas de participación.

El Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 Nivel Nacional, dispone que la reparación simbólica comprende la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social. Ahora bien, se compila lo referente con determinación y ejecución de las medidas de satisfacción, asistencia técnica a entidades territoriales en materia de

La historia reciente en Colombia es un ejemplo de cómo la voluntad política puede lograr transformaciones y posicionar a las víctimas. Este ambiente proclive a las víctimas permitió asegurar normativas y ajustes institucionales, consecuencia de ello vieron la luz leyes como la Ley 1448 -solo por vía de ejemplo- la cual define entre otras cosas, las rutas de reparación (individuales y colectivas) y la Restitución de Tierras abandonadas y despojadas.

De acuerdo con la Ley de víctimas (1448 /2011), el parámetro base de las reparaciones lo constituye la reparación integral, esta abarca la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, la dimensión reparadora de las comunidades que se encuentran en procesos de reparación colectiva, hasta la fecha, aun cuando las medidas de satisfacción vienen ordenadas, la Gobernación del departamento no las ha implementado, por ello este proyecto busca dar cumplimiento a las medidas ordenadas en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva aprobados en la Unidad de Víctimas y en las por jueces de Justicia y paz.

Por ello, se hace necesario que la gobernación del Departamento de Bolívar, para este periodo gubernamental 2024-2027 cumpla las medidas de satisfacción a su cargo, las cuales están pendientes de ejecución.

Las medidas de satisfacción están dirigidas a proporcionar bienestar y mitigar el dolor de la víctima y se concretan en actos y obras de alcance o repercusión pública que tienen por objeto la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

En el Departamento de Bolívar, según datos oficiales, las vulneraciones ocurridas en el marco del conflicto armado por violaciones del DIH, fueron elevadas, de hecho, hay 650.360.000 víctimas por ocurrencia del conflicto en el Departamento (UARIV, 2020), de las cuales, un gran porcentaje pertenece a planes de Reparación Colectiva y sentencias de justicia y paz.

Las medidas de satisfacción, en cumplimento de la reparación integral para comunidades

que sufrieron vulneraciones en el marco del conflicto armado, vienen ordenadas por jueces de Justicia y Paz, jueces de restitución de tierras, o en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, son obligaciones legales y judiciales a cargo del ente territorial. Por lo anterior, es necesario el cumplimiento de las medidas de satisfacción y en el marco de los procesos antes mencionados como consecuencia de obligaciones legales.

En el marco de reparar simbólicamente a las víctimas, es necesario que las autoridades territoriales, en este caso el departamento de Bolívar, que valga resaltar es un escenario claro de dignificación de las víctimas y sus comunidades, deba cumplir con las medidas de satisfacción, como aporte a la reparación integral de dichas comunidades que sufrieron los rigores del conflicto y que además se convierten en un reto hoy desde las políticas públicas ayudándoles al fortalecimiento de las capacidades en los territorios y las garantías del acceso a sus derechos, especialmente los espacios rurales que sigue teniendo un nivel alto de vulneraciones, que contribuyan al propósito de una paz duradera y estable

Es pertinente resaltar que la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, viene impulsando la política pública de conformidad con el mandato legal de la Ley 1448 de 2011; uno de los pilares de la política es sin duda es la reparación colectiva de las víctimas y su dignificación a través de actos conmemorativos y el cumplimiento de las medidas de satisfacción dentro de los Sujetos de Reparación Colectiva.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración departamental.

El Departamento de Bolívar cuenta actualmente con una diversidad de manifestaciones culturales y con un grupo de municipios con vocación turística que propician un escenario importante para el desarrollo del Departamento.

La Cultura ejerce un rol fundamental en el crecimiento económico, la inclusión social y el desarrollo sostenible y se puede afirmar que los factores culturales contrarrestan el debilitamiento de la Institucionalidad y esta se manifiesta por varios factores, pero uno de importancia es precisamente el no contar con los espacios adecuados para fortalecer dicha debilidad.

Actualmente existen actividades en Colombia y en otros países que sirven de ambientes para que estas expresiones culturales y la oferta turística sean puestas en escena. Estos ambientes pueden generar un flujo elevado de visitantes a los cuales les llega la información directa de promoción sobre la propuesta cultural y turística del departamento de Bolívar, y a esto se le debe apuntar firmemente.

De aquí nace la importancia de apoyar diferentes iniciativas orientadas a que todos los bolivarenses, colombianos y extranjeros conozcan la diversidad de las manifestaciones culturales y el potencial que tienen los municipios con vocación turística de todo el departamento de Bolívar.

Por otro lado, el Estado en materia de Prevención, tiene la obligación de adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas: a) promueva respeto y garantía de los DDHH; b) adopten medidas para evitar aparición de riesgos excepcionales o eviten o mitiguen daños en ocasión al riesgo, diseñar e implementar mecanismos que generen garantías de no Repetición.

Los municipios del departamento de Bolívar están expuestos a situaciones inesperadas producto de las dinámicas del conflicto armado que vive actualmente el país, por tanto el no disponer de recursos económicos, provoca que la atención a personas que han sido afectadas por algún hecho victimizante sea ineficiente e insuficiente; caracterizándose está por presentar vulnerabilidad acentuada, que requeriría de en su primera etapa de la atención humanitaria inmediata en sus compontes no alimentarios, atención psicosocial de emergencia, bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en relación al primer respondiente (Municipios) frente a estos hechos.

Las dinámicas del conflicto armado en el país han sido cambiantes tanto en el tiempo con en la extensión del territorio. Así mismo han sido sus actores, sus víctimas y sus repertorios violentos. En la evolución del mismo, cabe destacar su relación con factores como, la persistencia del problema agrario; la irrupción y la propagación del narcotráfico; las limitaciones y posibilidades de la participación política; las influencias y presiones del contexto internacional; la fragmentación institucional y territorial del Estado. Finalmente, también han estado relacionados, con los cambios y transformaciones del conflicto, los resultados parciales y ambiguos de los procesos de paz y las reformas democráticas.

El departamento de Bolívar cuenta con una superficie de 25.978 Km2 y ocupa una posición geoestratégica importante, convirtiéndose en el epicentro de la confrontación armada y lo ha erigido en un lugar predilecto para los grupos armados irregulares. En este sentido, el departamento está influenciado en el sur por la dinámica que se desarrolla en el Magdalena Medio, respecto a los cultivos ilícitos sembrados en esta región, la explotación minera ilegal entre otros ; cabe destacar que según el Informe de Monitoreo de Cultivos Ilícitos de Coca 2012, se han presentado reducciones en el departamento al parecer relacionada con laaparición de minería informal, y su economía extractiva; y en el norte por los departamentos costeños, con sus rutas de contrabando y de comercialización de alcaloides, además de constituir un corredor de movilidad no despreciable para las estructuras armadas entre todos los departamentos con los que comparte sus límites geográficos.

Esto ha generado que en el país existan más de 8.632.032 de víctimas y en particular en Bolívar con 733.311, para febrero del presente año 2026; su población a la fecha según las proyecciones del DANE con base en el censo de 2005 es de 2.073.004 personas, y estáconformado por 44 municipios y 2 Distritos, que se clasifican en 7 ZODES:

1. Norte
2. Dique,
3. Montes de María,
4. La Mojana,
5. Las Lobas,

6. Magdalena Medio y
7. Isla de Mompox.

Además, se tiene un índice de NBI por persona de 46.60% y personas en miseria conun 23.33%; de los componentes del índice se destacan:

- Componente de vivienda: 22.34%
- Componente de servicios 22.70%
- Componente de hacinamiento 17.21%
- Componente de inasistencia 4.31%
- Componente de dependencia económica 16.77%

En consecuencia, la presencia del conflicto armado en el país ha vulnerado el derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad, de las víctimas. Con el fin de minimizar la vulneración de estos derechos, la Ley 1448 de 2011, asignó funciones a las entidades del orden nacional y territorial con competencia en la atención, asistencia y reparación integral para brindar a la comunidad afectada las garantías para el resarcimiento de losderechos vulnerados.

Con las medidas de atención y asistencia el Estado busca disminuir el riesgo y establecer funciones públicas, políticas, sociales y humanitarias para garantizar los derechos humanos en coordinación con las demás entidades competentes, teniendo en cuenta los principios de buena fe, causalidad, complementariedad, concurrencia, consentimiento, coordinación, eficacia, enfoque diferencia, exclusividad, goce efectivo de derechos, idoneidad, oportunidad, reserva legal, subsidiariedad y temporalidad y garantía del mínimo vital.

Para el departamento de Bolívar se encuentran proferidas y activas numerosas alertas tempranas emanadas de la Defensoría del Pueblo que reflejan la situación del conflicto armado y las condiciones de la población de los municipios a las cuales se encuentran concernidas. Colocando al departamento en el segundo a nivel nacional con más víctimas solo superado por el departamento de Antioquia según los datos de la Unidad de Víctimas.

Podemos mencionar algunas de las alertas de la Defensoría para el departamento de Bolívar:

- ***La Alerta Temprana No. 004 de 2019,*** la cual busca la protección de los Consejos Comunitarios Paso El Tiempo de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Vereda El Sena, Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de San Pablo, Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Matuya, Consejo Comunitario de Comunidades negras de Nuebomojá. Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Mampuján, Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Marialabaja, consejo Comunitario de Comunidades Negras de Arroyo Grande, Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Caserío de Guarismo, Consejo Comunitario de Comunidades Negras y Afrocolombianas de Colú, Consejo Comunitario de Comunidades Negras y Afrocolombianas del Corregimiento Los Bellos, Consejo Comunitario del Corregimiento de Flamenco y Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Majarí El

Níspero. Esta alerta se refiere a la consolidación de las AGC en el Municipio tiene una fuerte conexión con las economías ilegales, particularmente con el narcotráfico, lo que no excluye sus intereses de poder en el territorio.

- ***La Defensoría del Pueblo también emitió la Alerta No. 012 de 2019***, que está relacionada con la situación de riesgo de los habitantes de la vereda La Fortuna, Corregimiento Los Canelos, Municipio de Santa Rosa Sur, Departamento de Bolívar, con el fin que se adopten medidas efectivas, para salvaguardar la vida e integridad personal de niños, niñas, adolescentes y jóvenes sujetos de especial protección constitucional. Situación deriesgo inminente a la que están expuestos los niños, niñas y adolescentes ante las probables acciones de violencia del grupo guerrillero ELN: Frente Guillermo Ariza, estructura que busca enrolarlos como combatientes y como informantes.

- ***La Alerta Temprana No. 019 de 2019,*** está relacionada a la situación de riesgo a la que está expuesta la población civil que reside en los Corregimientos de Micoahumado y Corcovado, jurisdicción del Municipio de Morales, Bolívar, con el propósito que se adopten las medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentalesante las probables acciones de violencia del grupo armado ilegal ELN que durante los últimos días ha hostigado de forma reiterada a miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Marte , acantonada a pocos kilómetros del caso del Corregimiento de Micoahumado. Esta alerta se ha generado porque el ELN viene cometiendo amenazas e intimidaciones, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), desplazamiento forzado, restricciones a la movilidad, extorsiones y en los últimos días ha instalado artefactos explosivos en trochas.

- ***En el año 2020 se emitió la Alerta 02 -2020:*** Donde se indica que en las tres localidades de Cartagena, Arjona y Turbaco hay un alto riesgo de acciones criminales en contra de dirigentes comunales, líderes sociales y defensores de derechos humanos. Estarían detrás de estas acciones las organizaciones al margen de ley que tienen su centro de operaciones en este Distrito y los dos municipios vecinos. Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo hizo un llamado al Ministerio del Interior, Gobernación de Bolívar, alcaldías de Cartagena, Turbaco y Arjona, Infantería de Marina, Policía, Fiscalía, entre otras, para que se adopten las medidas del caso y eviten de esta manera la comisión de hechos criminales en contra de los grupos poblacionales, que aparecen descritos en el informe. El escenario de riesgo se configura a partir de una posible disputa entre AGC y Pachenca o Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada por el control territorial de puntos y rutas de embarque y exportación de economías ilegales; posible disputa y/o alianzas entre AGC con grupos armados ilegales en proceso de conformación y consolidación para mantener el control territorial; y por la conformación de grupos de seguridad privada o "ejércitos privados".

- ***La Alerta No. 006 del 26 de febrero 2020:*** El escenario de riesgo se configura a partir de la presencia de las AGC, posible presencia de fracciones disidentes de las FARC-EP y conflictos por la tierra y la violencia contra población campesina en proceso de retorno y reclamación de tierras. Esta Alerta cobija a parte de la Zona urbana y Rural del Municipio de El Carmen de Bolívar. y su ampliación.

- ***Alerta 018-2020:*** El escenario de riesgo se configura por la presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada y por cuentade los efectos y las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID-19. Actores armados transnacionales; municipios advertidos Cartagena, Achi, altos del rosario, rio viejo, san Cristóbal, san Estanislao, san Fernando,san Jacinto y san Jacinto del causa, San Juan Nepomuceno, San Martin, santa catalina,santa rosa, Santa rosa sur, Sopla viento, Talaigua, Turbaco, Turbana, Villanueva, Zambrano.

- ***La Alerta No. 020 del 08 de mayo de 2020:*** Dirigida a los Municipios de Altos del Rosario, Barranco de Loba, Norosí, Tiquisio. El escenario de riesgo inminente está determinado por la confrontación armada entre AGC (también denominadas por la fuerza pública como Clan del Golfo) y el grupo de delincuencia organizada conocido como Los Ratones.La Alerta No. 025 del 9 de junio de 2020, dirigida a los Municipios de Altos del Rosario,Arenal, Barranco de Loba, Cantagallo, Montecristo, Morales, Norosí, Rioviejo, San Martínde Loba, San Pablo, Santa Rosa, Simití y Tiquisio en el Sur del Departamento de Bolívar. El escenario de riesgo se configura a partir de la presencia y accionar del grupo de delincuencia transnacional "Los Venecos", los grupos armados de delincuencia organizada de alcance local, las AGC y el Ejército de Liberación Nacional – ELN.

- ***Alerta Temprana de Inminencia No. 018 de 2021***: Debido ala situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH e infracciones al DIH de los habitantesde los municipios de Montecristo, Morales, Arenal y Santa Rosa del Sur, en el departamento de Bolívar, para que se adopten medidas urgentes orientadas a salvaguardar la vida e integridad personal de la población civil.

- ***Alerta temprana 033-22:*** Estructural, Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano (Bolívar); Chalán, Colosó, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San José de Toluviejo, San Onofre, Sincelejo (Sucre). El escenario de riesgo se determina por la expansión territorial y consolidación hegemónica de las AGC en los centros urbanos y rurales de estos municipios, y por las disputas sociales en la subregión de Montes de María, por el derecho a la tierra, el territorio y otros bienes.

- ***Alerta 03-24, Estructural:*** Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Tiquisio (Bolívar). El escenario de riesgo está determinado por el control, expansión territorial y el consecuente fortalecimiento de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) en los municipios advertidos.

- ***Alerta temprana 019-23: Estructural y 030-23***: Estructural.

- ***Alerta temprana 021-23:*** Inminencia, Hatillo de Loba, Margarita, San Fernando, Santa Cruz de Mompox (Bolívar). El riesgo está determinado por el incremento sustancial de la presencia de las AGC, a través del bloque Arístides Meza Páez, Frente Euclides Arley Pérez Goéz, quienes, en su interés de expansión y consolidación han venido recrudeciendo las acciones de control territorial en estos municipios.

- ***Alerta temprana 034-23:*** Estructural, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití (Bolívar). El escenario de riesgo está relacionado con: i) la coexistencia de tres actores armados en el territorio (ELN, AGC y Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP); ii) la expansión y consolidación de las dinámicas territoriales de las AGC; y el reposicionamiento y fortalecimiento de las facciones disientes de las FARC EP del autodenominado Bloque Magdalena Medio.

Sumado a lo anterior, debemos tener en cuenta la situación de orden público ocurrida en los últimos días en el municipio de Norosi, santa rosa del sur, arenal y varios municipios del sur del departamento, debido al enfrentamiento de grupos ilegales y la amenazas a líderessociales de la zona.

La Administración Departamental con el acompañamiento de las Alcaldías de los referidos municipios, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Víctimas, se encuentran coordinando las acciones para brindarles asistencia humanitaria durante su estadía en dichos municipios y organizar un plan de retorno con los líderes y representante de dichas comunidades, con el acompañamiento del Ejército y Fuerza pública que pueda garantizarles la seguridad en dicha zona.

Por todo lo anterior la Gobernación de Bolívar advierte la necesidad de adelantar una inversión de recursos para avanzar en el cumplimiento de los acuerdos suscritos con la Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas, o estrategia de corresponsabilidad 2026 para el alistamiento de la respuesta a emergencias, y subsidiariedad para la entrega de la ayuda humanitaria inmediata (A H I)., en cumplimento de los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia para con los Municipios que son los primeros responsables y no cuenten con los recursospara afrontar las emergencias generadas por el conflicto armado y en general en el marco de la prevención y protección en el departamento de Bolívar.

La situación antes descrita y otros casos de amenazas de líderes sociales, desplazamientos entre otros hechos victimizantes ocurridos en el Departamento, que se espera tengan la necesidad de solicitar asistencia humanitaria de emergencia, estimamos pertinente celebrar convenio con ESAL,con el fin de bridar apoyo a los municipios que soliciten la ayuda humanitaria inmediataa las personas víctimas del conflicto interno, lideres, y a las comunidades en general afectadas por estos hechos.

Haciéndose necesario y viable jurídica y técnicamente suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que tenga como objetivo principal la Organización humanitaria que se desempeña como organismo de socorro nacional, implementa para ello acciones orientadas a salvar vidas, potenciar una vida sana y segura, promueve la convivencia y la resolución pacífica de conflictos por medio de herramientas como al educación, los servicios de salud, la gestión integral del riesgo, por medio de un equipo humano comprometido, que permitirá contar con los mecanismos para garantizar los derechos a la vida, honra e integridad física de los líderes sociales y sus familias en Bolívar, y de la población en general víctima del conflicto armando en el departamento, con el fin de contar con recursos disponibles para brindarla

atención humanitaria a las personas que sean objeto de amenazas por las situacionesde orden público que se han incrementado los últimos meses en el Sur del Departamento, en los componentes no alimentarios de la AHÍ, Atención sicosocial de emergencia, con el fin de dar cumplimiento al acuerdode corresponsabilidad suscrito entre el Departamento de Bolívar y la Unidad Nacional deVíctimas y apoyar a los municipios de manera subsidiaria en la atención inmediata de las víctimas del conflicto armado en la jurisdicción del departamento de Bolívar, en el marco de la prevención y protección.

Como corolario de lo anterior y como se ha evidenciado, la situación del departamento de Bolívar en temas de seguridad y atención a la población víctima del departamento, aunada a las circunstancias económicas, sociales y hasta geográficas de los municipiosde la jurisdicción, se hace necesario la suscripción de un convenio que permita en las situaciones de emergencia humanitaria por hechos victimizantes, ser dinámicos y agiles para dicha atención, así como también en consideración a las situaciones sui generis del territorio, de la población y la dinámica de violencia hace imperioso la colocación de recursos para la atención cuando se requiera.

Para el caso que nos ocupa, lo que se pretende es unar esfuerzos económicos, administrativos, logísticos, y técnicos, con el propósito de potencializar los resultados que se esperan alcanzar, en pro de que se genere un mayor impacto en el desarrollo de la población beneficiaria y se logre un fortalecimiento mutuo, de las partes, en la consecución de objetivos comunes.

La Constitución Política consagra que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,administrativa y cultural de la Nación". Es obligación incondicional del estado garantizar la atención humanitaria a la población victima afectada por el conflicto armado.

El artículo 63 de la ley 1448 de 2011 define la atención inmediata o ayuda humanitaria inmediata como la ayuda entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionadapor la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

La ayuda o atención humanitaria inmediata (AHI) no es más que la primera ayuda entregada a aquellas personas que manifiestan mediante declaración haber sidovíctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto en los últimos 3 meses y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada para garantizar su mínimo vital.

El primer respondiente en la atención humanitaria inmediata, es el ente municipal, pero por las condiciones económicas y sociales de nuestros municipios se hace necesario bajo los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedadla asistencia de los

municipios cuando estos lo requieran y no cuenten con las capacidades para afrontar y otorgar la AHÍ.

El Objetivo principal de la Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata es mitigarel impacto de la ocurrencia de hechos victimizantes, esto es evitar el sufrimiento humano, garantizando socorro, asistencia, protección y atención de las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizarte.

El artículo 172 de la ley 1448 de 2011, señala que se deberá diseñar una estrategia, con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, para articular la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integrala las víctimas del conflicto armado.

El mencionado artículo dispone la estructuración de un sistema de corresponsabilidad sobre la coordinación y articulación Nación - Territorio para la definición de una estrategia que facilite la articulación de la oferta púbica, el cual segúnel artículo 2.2.1.10 del Decreto 1084 de 2015" Decreto Único reglamentario del sector de la Inclusión Social y Reconciliación", debe desarrollarse teniendo en cuenta el interésgeneral de la nación y la autonomía territorial.

El artículo 174 de la ley 1448 de 2011 establece que las entidadesterritoriales deben diseñar e implementar a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro de los respectivos planes de desarrollo, y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el plan nacional para la atención y reparación integral a las víctimas.

El capítulo 4 al título 8 de la parte 2 del libro del Decreto 1084 de 2015 adopta las reglas que permiten el funcionamiento de una estrategia de corresponsabilidad entre la nación y las entidades territoriales para la implementación de la política pública de prevención, protección , asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad para el ejercicio articulado de sus competencias.

El Decreto 2460 de 2015 reglamento parcialmente el artículo 172 de la ley 1448 de 2011 adopto la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para víctimas del conflicto armado interno y se modificó el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8del Decreto 1084 de 2015.

El artículo 2.2.8.3.1.25 del Decreto 2460 de 2015 indico que las entidades territoriales deberán adoptar el modelo de la estrategia de corresponsabilidad, a partir de la definición que hagan de los criterios y procedimientos para la aplicación de los principios de subsidiariedad y concurrencia en su jurisdicción.

El Decreto 493 del 28 de julio de 2016 adopta el modelo de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en

el departamento de Bolívar Nación Territorio, posibilitando la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia,

El día 16 de febrero de 2024, la Gobernación de Bolívar, a través de la Secretaria de Víctimas y Reconciliación suscribió con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el acompañamiento de Defensoría del Pueblo regional Bolívar, acuerdo de coordinación de la estrategia de corresponsabilidad 2026 para alistamiento de respuesta a emergencias: subsidiariedad ayuda humanitariainmediata A H I y asistencia técnica para actualizar planes de contingencia PC.

En el marco del mencionado acuerdo las partes se comprometieron de manera subsidiaria y complementaria apoyar a los municipios en las emergencias humanitariaspor los hechos victimizante que ocurran dentro del territorio, para lo cual la Unidad de Victimas acoge el mecanismo de apoyo en montos en dinero directo a los Municipios que lo requieran, para alojamiento, alimentación y kit de aseo; y por su parte la Gobernación de Bolívar para complementar dicho aporte a través de un operador el apoyo para la atención humanitaria inmediata.

Para lo pertinente se cuenta con un proyecto y el respectivo documento técnico que contienen dentro sus actividades, una relacionada con la AHI; Proyecto denominado "Desarrollo de atención y asistencia integral a población víctima del conflicto en acciones para la transformación del territorio y la ayuda humanitaria en el departamento de Bolívar".

Conforme lo anterior se hace necesario para cumplir con los lineamientos de prevención y protección y con la estrategia de corresponsabilidad la realización de un convenio mediante el cual se garantice el aporte de la Gobernación de Bolívar y de una entidad sin ánimo de lucro, para apoyar a los municipios bajo los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia, cuando así haya lugar en punto de las acciones formativas que se deben desarrollar como medidas de prevención.

Así mismo, es pertinente, dar cumplimiento al compromiso de corresponsabilidad suscrito por la Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación y la Unidad para la atención y Reparación integral a las víctimas, donde se debe apoyar los requerimientos que realicen los Municipios del Departamento de Bolívar para la atención de víctimas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en los componentes no alimentarios, apoyo psicosocial, y de conformidad con el proyecto denominado "Desarrollo de atención y asistencia integral a población víctima del conflicto en acciones para la transformación del territorio y la ayuda humanitaria en el departamento de Bolívar".

La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 les permite a las entidades cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

Atendiendo lo dispuesto en la mencionada ley, los Convenios de Asociación se deberán

celebrar de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de laConstitución Política que dispone: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Es por esto que a través de este proyecto se plantea la necesidad de implementar y dar cumplimiento a la normatividad de la prevención y protección, así como también a la estrategia de corresponsabilidad suscrita con la Unidad para la Atención y Reparación integral a las víctimas con el objeto del apoyo en el suministro de la AHÍ bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, así como generar medidas de satisfacción a la población víctima del conflicto armado en el departamento de Bolívar a través de la cultura y las artes, dando a conocer al interior de estos escenarios manifestaciones representativas que se posicionen al interior de cada grupo social, y que con la mediación de una entidad con experiencia en el sector cultural como ente dinamizador en el territorio se espera consolidar al Departamento de Bolívar como escenario de consumo cultural para la aplicación de la política pública de víctimas.

Dentro del Plan Acción Territorial -PAT, para la implementación de la política pública de víctimas des de la Secretaria de Víctimas y Reconciliación se ha incluido el Proyecto denominado ***"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"***, el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, con el código: **202500000043048** y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

3. PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La Secretaría de Víctimas y Reconciliación - Dirección de Reconciliación del Departamento de Bolívar, con la finalidad de Aumentar la capacidad de conocimiento, de gestión operativa y garantizar su participación efectiva e incidencia en la política pública local, estructuró el proyecto denominado: ***"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",*** registrado ante el Banco de Programas y Proyectos departamental y registrado con el código **202500000043048** y validado en el banco de proyectos territorial de **SUIFP TERRITORIO,** conforme certificación expedida por la Secretaria de Planeación de Bolívar adiada febrero de 2026.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso es de régimen especial y se desarrolla con fundamento en lo dispuesto

en la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017. De acuerdo con los fundamentos jurídicos a continuación indicados.

Constitución Política Nacional:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

ARTÍCULO 96.- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

DECRETO 092 DE 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a).Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual el objeto del contrato debe ser

acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la C.N.) (cursiva fuera de texto original)

b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro; o que, si existe, la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. (literal suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, por lo cual los procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro no quedan condicionados a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios, ni a que la ESAL garantice la mejor oferta y la optimización de los recursos públicos, pues estas condiciones son propias de la contratación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no del régimen jurídico especial que establece el artículo 355 de la Constitución Política). (cursiva fuera de texto original).

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: *"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro Contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".*

ARTÍCULO 6º. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto.*

ARTÍCULO 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. *La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente Decreto deberán ser objeto de publicación*

en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. *La contratación a la que hace referencia el presente Decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto.*

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables de manera objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se le transfieren en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen

¿CÓMO LA CONTRATACIÓN CON LA ESAL NOS PERMITE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y EFICACIA?

Los factores que respaldan esta posición son:

Nos referimos a que estas no están guiadas por un interés comercial, ni persiguen un fin lucrativo, por lo que suelen ofrecer mejores costos.

Su propuesta primaria usualmente incluye aportes en especies; y es importante manifestar al hecho de que son organizaciones, cuyo interés altruista propende por generar un impacto positivo en la sociedad, más allá del término de cumplimiento del convenio y las especificaciones técnicas del objeto del mismo.

Se puede concluir con lo expuesto anteriormente que con la contratación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asumiría por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, lo cual representa mayor economía para la entidad estatal, así como también representa mayor eficacia respecto de la atención de los programas o actividades de interés público que difícilmente serían atendidos por la oferta del mercado de forma separada.

Por lo tanto, se hace necesario contar con una persona jurídica que concentre la mayor parte de la información comercial del sector y que dentro de sus funciones o misión se dedique a promover, incentivar y efectuar entregas de ayudas humanitarias a poblaciones en condiciones especiales, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

Se precisa que conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de CCE, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y en consecuencia pueden válidamente optar por aplicar el proceso competitivo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que la Gobernación ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del DEPARTAMENTO, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo y que buscan

directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL.

Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad.

Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines

públicos para la actividad que desean financiar.

Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares.

En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C- 671 de 1999,en los siguientes términos: "La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.".

En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro,

resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del DEPARTAMENTO, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.

5. CONDICIONES DEL CONVENIO:

5.1 OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VICTIMAS EN TODOS SUS COMPONENTES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

5.2 ALCANCE DEL PROYECTO.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **LA ESAL** se obliga a cumplir el alcance del mismo, con las siguientes actividades:

1) IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A ATENDER A LA POBLACION VICTIMA, DESARROLLO DE JORNADAS ITINERANTES Y MEDIDAS DE SATISFACCIÓN PARA LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y DESARROLLO

Para el desarrollo de las jornadas itinerantes y medidas de satisfacción se deberán adelantar las siguientes actividades:

No.	Eventos conmemorativos	Descripción	Cantidad
1	CARMEN DE BOLÍVAR (ALTA MONTAÑA)	Valla de Bienvenida Alta Montaña "Territorio de Paz"	1
		Entrega de refrigerios a los asistentes en la entrega de la valla	40
2	EVENTO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN VBG - SAN MARTIN DE LOBA -NBRAZO DEL BAYUELO	Desarrollo de actividad formativa en temas relativos a VBG a la población víctimas del conflicto armado en el Departamento Bolívar	1
		Transporte de delegados de las veredas (Papayal, Playitas, El Hobo, El Varal)	40
		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	50

		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para el voluntariado y la comunidad asistente a la actividad)	50
		Ayudas audiovisuales	2
		Recinto cerrado (salón) con capacidad mínima de para 50 personas con estación de café	1
3	EVENTO DEPORTIVO - SAN MARTIN DE LOBA - CASCO URBANO	elaboración de uniformes deportivos para futbol	104
		dotación de medallas y trofeos	104
		Entrega de hidratación	1000
		Olla comunitaria el día del campeonato	500
4	ELABORACION DE MURALES MARIALABAJA - SENA	Conceptualización y Elaboración de Murales y obra de arte en la entrada del corregimiento y otro en la Plaza principal por artista plástico o Maestro en Artes plásticas.	2
		Articulación con la comunidad mediante jornadas de sensibilización y concertación sobre tematica a desarrollar, elaboración de bocetos, elección de colores, elaboración guion para la tematica a desarrollar en cada obra de arte	2
		Entrega de materiales para realización de obra de arte en fachada de casas con pintura de características vinilo tipo 1 para exteriores: 1 cuñete de cada color: rojo, blanco, azul, amarillo 1 galón de cada color: negro, verde, naranja, morado, azul ultramar, azul turquesa	10
		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad incluyendo el voluntariado (Incluye bebida)	100
		Olla Comunitaria para almuerzos - incluye bebida (para la comunidad asistente a la actividad)	100
5	DOTACIÓN INSTRUMENTOS MUSICALES EN MARIALABAJA - MATUYA	Realizar la entrega de la dotación de instrumentos musicales al grupo de danza tradicional 2tamboras, 2 llamadores, 2 par de maracas, 2 guache, 2 tambor alegre	2
		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad incluyendo el voluntariado (Incluye bebida)	200
6	MURALES MARIALABAJA - FLAMENCO	Realizar un mural que fortalezca el sentido de identidad colectivo y de pertenencia 1- Institución Etno-educativa Técnica Agroindustrial, 2- Plaza principal del Consejo comunitario de identidad colectiva con tallerista experto en diseño y pintura	2
		Entrega de materiales para realización de obra de arte con pintura de características vinilo tipo 1 para exteriores: 1 cuñete de cada color: rojo, blanco, azul, amarillo 1 galón de cada color: negro, verde, naranja, morado, azul ultramar, azul turquesa, pintura tipo vinilo y aerosol- tamaño 3x2m	2
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	500
		Olla Comunitaria para almuerzos - incluye bebida (para la comunidad asistente a la actividad)	100

		Articulación con la comunidad mediante jornadas de sensibilización y concertación sobre tematica a desarrollar, elaboración de bocetos, elección de colores, para la obra de arte a desarrollar con la participación de 20 personas para ideas que se van a plasmar en el mural	1
7	FORMACIÓN SIMITI (Monterrey, San Blas, Santa Lucía, San Joaquín y El Paraíso)	Desarrollo de actividad formativa en temas relativos de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario la población víctimas del conflicto armado en el Departamento Bolívar	1
		Transporte de delegados de las veredas (Monterrey, San Blas, Santa Lucía, San Joaquín y El Paraíso)	50
		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	70
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para el voluntariado y la comunidad asistente a la actividad)	70
		Ayudas audiovisuales (video beam y sonido)	2
		Recinto cerrado (salón) con capacidad mínima de para 50 personas con estación de café	1
8	ENCUENTRO DE SABERES EN SAN JACINTO - SAN CRISTOBAL- Consejo Comunitario Eladio Ariza	Apoyar la realización de un intercambio de saberes (uno por año durante tres años de implementación del PIRC)con un profesional etno-educativo, para fortalecer el relevo generacional de la práctica de la medicina tradicional como la partería, curanderos, sobanderos, rezanderos del SRC CC Eladio Ariza	1
		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	300
		Auxilio transporte terrestre intermunicipal para los participantes del taller (grupos étnicos).	20
		Auxilio transporte terrestre de las veredas al casco urbano para los participantes del taller. (grupos étnicos).	50
		Alquiler de sonido	1
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	1500
9	JORNADA ITINERANTE EN CARMEN DE BOLIVAR - ALTA MONTAÑA (Registro Civil, Tarjeta Identidad, Cedula y Libreta Militar)	Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	200
		Entrega de desayuno - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas)	100
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para los voluntarios y funcionarios a la actividad)	100
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	500
		Material papelería y premios infantiles	1
		Transporte de funcionarios y voluntarios incluido peaje	1
10		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	200

	JORNADA ITINERANTE EN GUAMO - TASAJERA (Registro Civil, Tarjeta Identidad, Cedula y Libreta Militar)	Entrega de desayuno - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas)	100
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para los voluntarios y funcionarios a la actividad)	100
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	500
		Material papelería y premios infantiles	1
		Transporte de funcionarios y voluntarios incluido peaje	1
		Realizar 1 Taller en reconciliación, convivencia y paz a las comunidades de tasajera	1
		Realizar 1 Taller de socialización de promoción y prevención de violencia intrafamiliar	1
		Realizar 1 Taller de prevención de sustancias psicoactivas con acompañamiento psicosocial.	1
		Realizar 1 Taller de socialización de promoción y prevención derechos sexuales y reproductivos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes..	1
		Realizar 2 Talleres en juntas de acciones comunales y creación de veedurías ciudadanas.	2
11	JORNADA ITINERANTE EN SAN JUAN NEPOMUCENO- SAN AGUSTIN (Registro Civil, Tarjeta Identidad, Cedula y Libreta Militar- Jornada medica)	Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	200
		Entrega de desayuno - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas)	100
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para los voluntarios y funcionarios a la actividad)	100
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	500
		Material papelería y premios infantiles	1
		Transporte de funcionarios y voluntarios	1
12	JORNADA ITINERANTE EN CCARTAGENA - VILLAS DE ARANJUEZ (Registro Civil, Tarjeta Identidad, Cedula y Libreta Militar- Jornada medica)	Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	200
		Entrega de desayuno - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas)	100
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para los voluntarios y funcionarios a la actividad)	100
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	500
		Material papelería y premios infantiles	1
		Transporte de funcionarios y voluntarios	1

13	JORNADA ITINERANTE EN CARMEN DE BOLIVAR - LOS ANGELES (Registro Civil, Tarjeta Identidad, Cedula y Libreta Militar- Jornada medica)	Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida)	200
		Entrega de desayuno - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas)	100
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para los voluntarios y funcionarios a la actividad)	100
		Entrega de Hidratación a los asistentes a la actividad (Botella agua de 250ml)	500
		Material papelería y premios infantiles	1
		Transporte de funcionarios y voluntarios incluido peaje	1
		Dotación de libros contables, Libros de actas a la junta de acción comunal de la comunidad de los Ángeles.	5
		Dotación de un computador a la junta de acción comunal de la comunidad de los Ángeles	1
		Dotación de camisetas a la junta de acción comunal de la comunidad de los Ángeles	20
		elaboración de uniformes deportivos para futbol	50
		Dotación de medallas y trofeos	50
		Balones de Futbol	5
14	LIGA DE MUJERES	Reunión de concertación Proyecto Productivo	1
		proyecto de fortalecimiento	1
15	MERCADO CAMPESINO Y RUEDA DE NEGOCIOS PARA ASOCIACIONES CAMPESINAS VICTIMAS Y FIRMANTES DE PAZ	Transporte de productos para venta en mercado campesino	2
		Transporte para productores	20
		Refrigerios	100
		Almuerzo	100
		Alquiler de carpas tipo hangar	2
		Alquiler de mesas y silla	100
		Sonido	1
16	Jornadas de Atención Itinerante, muestras de oferta institucional de la Gobernación de Bolívar, ONG y demás actores sociales, con presencia de profesionales en diversas áreas de las ciencias de la salud, entre otros, en los municipios de (ARJONA: Gambote, TURBANA: Lomas de Matunilla, SANTA ROSA LIMA: Casco Urbano, MAGANGUE: Barranco de Yuca, MONTECRISTO, ARENAL,	Articulación comunitaria con otras ONG, y entidades públicas o privadas que contribuyan en la oferta de servicios que se lleve a territorio en el marco de las jornadas itinerantes de atención a población victimas del conflicto armado en el municipio de El Carmen de Bolívar	10
		Licenciado en Educación Física con experiencia recreacional	1
		Profesional con amplia experiencia en ejecución de proyectos culturales	1
		Profesional Psicosocial	1

	CANTAGALLO) estos municipios podrán cambiar dadas las razones de orden público y otras	Coordinador General	1
		Baking con estructura de la Secretaria de Paz, Víctimas y Reconciliación	1
		Pendones del Proyecto, de 100x200 cms tipo roll up alusivos al componente de reparación colectiva, retorno y reubicaciones de la Secretaria de víctimas y reconciliación de Bolívar.	4
		Entrega de refrigerios a los asistentes a la actividad (Incluye bebida) durante las jornadas	100
		Entrega de almuerzos - incluye bebida para funcionarios durante la jornada	100
		Entrega de desayuno - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas por dia fuera de su residencia)	20
		Entrega de almuerzos - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas por dia fuera de su residencia)	20
		Entrega de Cena - incluye bebida (para el voluntariado asistente a las jornadas por dia fuera de su residencia)	20
		Transporte Jornada Itinerante (Todos los transportes tienen como punto de partida el municipio de Turbaco (Bolívar)	1
		Hospedaje Voluntariado de la Jornada de Atención Itinerante	20
	MATERIAL PUBLICITARIO	Cruza calle	2

2) APOYO, SERVICIOS Y ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA EN PREVENCIÓN, INMEDIATEZ Y EMERGENCIA EN ESPECIE PARA EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

El convenio está destinado para el suministro de los componentes de la Ayuda humanitaria Inmediata (AHÍ) alimentarios (kit de Alimentos-mercado) y no alimentarios (apoyo psicosocial de emergencia, transporte humanitario de emergencia, kit de aseo), a la población víctima del conflictoarmado en el departamento de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el acuerdode corresponsabilidad suscrito con la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, adiado 16 de febrero de 2024 y que es parte integrante del presente convenio y del artículo 63 de la ley 1448 de 2011, comprendiendo toda la población víctima del conflicto armado en eventos masivos, que no haya podido ser atendida por el primer respondiente (ente municipal) y a solicitud de este y en cumplimiento de la ruta del apoyo subsidiario del departamento de Bolívar, la cual se encuentra en el respectivo Plan de contingencia deldepartamento de Bolívar, debidamente actualizado para el año 2026, conforme lo indicado por la Unidad para la atención y reparación integral para las víctimas en estos casos y bajo los principios de subsidiariedad complementariedad y concurrencia, todo en el marco de la prevención y protección.

LA ESAL, puede brindar a través del presente convenio dando alcance al concepto de ayuda humanitaria en especie, es decir, ayudas humanitarias inmediatas en los componentes de Asistencias no alimentarias (Asistencia psicosocial de emergencia, transporte humanitario de emergencia, kit de cocina y kit de aseo), y Asistencia alimentaria (kit de alimentación-mercados), a la población víctima del conflicto armado en el departamento de Bolívar, de acuerdo al protocolo

establecido, la cual comprende las siguientes actividades y acciones:

1. *Brindar soporte a la atención humanitaria inmediata – AHÍ, consistente en alimentaria (kit alimentos-mercados), no alimentaria (asistencia psicosocial de emergencia, kit de aseo, transporte humanitario de emergencia). Para lo cual se ha de tener en cuenta los diversos enfoques diferenciales (étnico, genero, orientación sexual etc), para su entrega, la cual, en cada caso en particular deberá concertarse con las personas dependiendo de su enfoque diferencial.*

2. *Apoyo psicosocial de emergencia a víctimas. (Deberá tenerse en cuenta los diversos enfoquesdiferenciales para la atención).*

3. *Desplazamiento, de ser necesario, del equipo profesional de LA ESAL.*

4. *Alojamiento y alimentación del equipo profesional desplazado a la zona.*

5. *Gastos de transporte de la o las víctimas informadas por la Gobernación.*

DOTACIÓN DE ALBERGUES:

La entidad podrá requerir a la ESAL apoyo para la atención a albergues para víctimas del conflicto armado, en su deber de corresponsabilidad, para lo cual se entregarán elementos varios, tales como los que a continuación se señalan:

Elemento	Descripción
Ropa de Cama	Juego Sabanas
	Colchoneta
	Almohadas
	Cobijas
Menaje Cocina	Licuadora
	calderos
	ollas
	Plato hondo sopero
	Plato llano
	pocillos x 4
	cubiertos x 24
	vasos x 6
Elementos de Aseo Personal	Jabón de Baño x 6
	papel higiénico x 12
	pasta dental x 3
	cepillos de dientes x 5
	toallas de cuerpo
	peinillas

Otros – elementos tecnológicos	Ventiladores
	Televisión 65 pulgadas
	Computador
	Impresora
Auxilio Funerario	Fondos Auxilios Funerarios

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El desarrollo del alcance del objeto contractual podrá comprender cualquiera de los ítems relacionadas a continuación, los cuales serán requeridos por la supervisión para la operativización de las actividades contenidas en cada una de los componentes, de conformidad con las necesidades de cada actividad sea jornada itinerante, cumplimiento de medida de satisfacción o ayuda humanitaria como mecanismo de prevención, así:

I. ALQUILER DE EQUIPOS:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	ACINPRO	1	UN
2	ALFOMBRA ROJA PARA EVENTO - TIPO PASARELA (20 MTS).	1	UN
3	ALMOHADA SUAVE (50CMS X 70CMS).	1	UN
4	AMBIENTADOR DE ESPACIOS (AUTOMATICO EN AEROSOL).	1	UN
5	ANCHETA GRANDE (PRODUCTOS NACIONALES - NO PERECEDEROS).	1	UN
6	ANCHETA MEDIANA (PRODUCTOS NACIONALES - NO PERECEDEROS).	1	UN
7	ANCHETA PEQUEÑA (PRODUCTOS NACIONALES - NO PERECEDEROS).	1	UN
8	ANTORCHA DECORATIVA EN HIERRO FORJADO.	1	UN
9	ARBITRAJE PARTIDO DE FUTBOL	1	UN
10	ARREGLO FLORAL (CENTRO DE MESA - FLORES NATURALES)	1	UN
11	ARREGLO FLORAL (CENTRO DE MESA - FLORES SINTETICAS)	1	UN
12	ARREGLO FLORAL GRANDE (FLORES NATURALES)	1	UN
13	ARREGLO FLORAL MEDIANO (FLORES NATURALES)	1	UN
14	ARREGLO FLORAL PEQUEÑO (FLORES NATURALES)	1	UN
15	ATRIL (BRANDEADO)	1	UN
16	ATRIL (CON ILUMINACION)	1	UN
17	AUXILIOS FUNERARIO (FONDO GLOBAL)	1	UN
18	BACKING (4X3 MTS CON BASTIDOR DE ALUMINIO - IMPRESO EN BANNER A FULL COLOR).	1	UN
19	BALON DE FÚTBOL NO.5 (MATERIAL SINTETICO, LAMINADO AL CALOR, ENMALLADO EN HILO 100% NYLON DUCILO. PARA USO EN ARENILLA Y GRAMA).	1	UN

20	BANDERINES DE ARBITRO (FUTBOL - 2 UNIDADES)	1	UN
21	BANDERINES DE TIRO DE ESQUINA (FUTBOL - 4 UNIDADES)	1	UN
22	BOLSA DE TELA (ALGODÓN, DE 30X40 CMS, CON LOGO MARCADO A 1 TINTA Y AMARRE DE CORDON).	1	UN
23	BOTON CON GANCHO (6 CMS DE DIÁMETRO - CON LOGO).	1	UN
24	BRANDING BASICO DE EVENTO: IDENTIFICACION DE PARTICIPANTE, LETRERO, PORTICO.	1	UN
25	CABINA DE BAÑO PORTATIL (ALQUILER POR DIA - INCLUYE TRANSPORTE).	1	UN
26	CABINA PEQUEÑA PARA AMBIENTACION DE ACTIVIDAD	1	UN
27	CALDERO ANTIADHERENTE EN ALUMINIO FUNDIDO 18 - 20 CM 1.5 Y 2 LITROS. CON TAPA DE VIDRIO	1	UN
28	CAMERINO SENCILLO (CARPA DE 6X6 CERRADA, CUATRO PAREDES, CON PISO, SUMINISTRO DE ENERGÍA. INCLUYE TRANSPORTE Y MONTAJE)	1	UN
29	CAMISETA CUELLO REDONDO O V DE TELA DEPORTIVA SUBLIMADAS A FULL COLOR CON IMAGEN DE EVENTO.	1	UN
30	CAMISETA CUELLO REDONDO O V TELA DE ALGODÓN ESTAMPADAS A FULL COLOR CON IMAGEN DE EVENTO.	1	UN
31	CAMISETA TIPO POLO CON 1 LOGO BORDADO.	1	UN
32	CAMISETA TIPO POLO CON 2 LOGOS BORDADOS.	1	UN
33	CAMISETAS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL	1	UN
34	CANECA MULTIUSOS - PLASTICA DE 110 LTS CON TAPA	1	UN
35	CARPA DESARMABLE 4X4 (ESTILO PIRAMIDE, ESTRUCTURA METALICA. INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACION).	1	UN
36	CARPA DESARMABLE 6X6 (ESTILO PIRAMIDE, ESTRUCTURA METALICA. INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACION).	1	UN
37	CARPAS TIPO ANGAR 12X18 (LONA DE ALTA RESISTENCIA, INCLUYE TRANSPORTE E INSTALACION)	1	UN
38	CARPETA PORTA DIPLOMA EN CUERO (TAMAÑO OFICIO).	1	UN
39	CATENARIA CON CINTA RETRACTIL (SEPARADOR DE FILA).	1	UN
40	CEPILLOS DE DIENTES (CERDAS SUAVES X PAQ. DE 5 UNDS)	1	UN
41	CHALECO EN DRIL TIPO PERIODISTA, BOLSILLOS FRONTALES	1	UN
42	CHANCLAS O SANDALIAS PARA NIÑOS (MATERIAL SINTETICO, CIERRE AJUSTABLE, SUELA PVC)	1	UN
43	CINTA DE ENMASCARAR 50M ANCHO 48MM.	1	UN
44	CINTA DOBLE FAZ ULTASTRONG 5M X 19MM.	1	UN
45	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 100M X 48MM.	1	UN
46	COBIJAS (180 X 200, 100% POLIÉSTER)	1	UN

47	COLCHONETA EN ESPUMA DE POLIURETANO FLEXIBLE (190 X 100).	1	UN
48	COMPUTADOR PORTATIL (ALQUILER - MAXIMO 8 HORAS)	1	UN
49	COMPUTADOR PORTATIL. ALMACENAMIENTO 512GB, MEMORIA RAM 8GB, PROCESADOR INTEL CORE I5. (SUMINISTRO Y/O ENTREGA PARA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFILCTO ARMADO)	1	UN
50	COUNTER O MESA DE REGISTRO (INCLUYE 2 SILLAS Y TRANSPORTE)	1	UN
51	CRUZA CALLE (LONA VINILICA - 6MTS X 1 MTS)	1	UN
52	DISCO DURO EXTERNO DE 1TB (INTERFACES: USB 3.2 GEN 1, USB 3.0)	1	UN
53	DOTACION DE LIBROS PARA LOS CENTROS DE MEMORIA O LUGARES DE REUNION DE LAS COMUNIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1	UN
54	ELEMENTOS DE SEÑALIZACION (PROHIBIDO EL PASO)	1	UN
55	ESCARAPELA TIPO CARNÉ (INCLUYE PROTECTOR Y REATA)	1	UN
56	ESTANTE PARA LIBROS PARA LOS CENTROS DE MEMORIA O LUGARES DE REUNION DE LAS COMUNIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (ESTANTE ESTANDAR DE 2 MT X 94 CM X 30 CM CON 6 ENTREPAÑOS EN CAL. 22 Y PARAL ESTANDAR CAL. 16)	1	UN
57	ESTIBA DE MADERA PULIDA (1MT X 1,20 MTS - INCLUYE TRANSPORTE).	1	UN
58	EXTENSIÓN ELÉCTRICA (10 METROS NARANJA FULGORE USO INDUSTRIAL).	1	UN
59	EXTENSIÓN ELÉCTRICA (30 METROS NARANJA FULGORE USO INDUSTRIAL).	1	UN
60	GLOBO R12 (LATEX, COLORES SURTIDOS, PAQ. X 12)	1	UN
61	GLOBO R12 (LATEX, COLORES SURTIDOS, PAQ. X 50)	1	UN
62	GORRA EN POLIESTER SUBLIMADA	1	UN
63	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCIÓN DE TINTA. IMPRIME EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR	1	UN
64	JUEGO DE CUBIERTOS (ACERO INOXIDABLE, 4 PUESTOS, 16 PIEZAS)	1	UN
65	JUEGO DE CUBIERTOS (ACERO INOXIDABLE, 6 PUESTOS, 24 PIEZAS)	1	UN
66	JUEGO MANTEL Y SOBREMANTEL (MESA RECTANGULAR DE 6 PUESTOS)	1	UN
67	JUEGO SABANAS - CAMA SENCILLA	1	UN
68	KIT AUDIOVISUAL (PARLANTE SONIDO - VIDEO BEAM - PORTATIL - IMPRESORA) - PARA ENTREGAR.	1	UN

69	KIT DE ANTICONCEPTIVOS, CONDONES Y FOLLETO INFORMATIVO SOBRE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS SEXUALES	1	UN
70	KIT DE ARCOS Y MALLAS DE MICROFUTBOL (INCLUYE INSTALACION).	1	UN
71	KIT DE JUEGOS VARIOS PARA NIÑOS- JUEGOS TRADICIONALES (TROMPO, COCA, CHIC CHAC, ETC)	1	UN
72	KIT DE LECTO ESCRITURA PARA NIÑOS	1	UN
73	KIT DE MATERIAL LUDICO - JUEGOS DE MESA	1	UN
74	KIT DE PAPELERIA (TULA IMPERMEABLE DE 40X30 CMS, CUADERNO COSIDOS POR 100 HOJAS, COLORES, CARTUCHERA, REGLA ESFERO, LÁPIZ, BORRADOR NATA Y TAJALÁPIZ PLÁSTICO).	1	UN
75	KIT DE TROFEOS (CAMPEON, SUBCAMPEON, TERCER LUGAR Y 36 MEDALLAS DE PARTICIPACION)	1	UN
76	KIT DE VESTUARIO Y CALZADO PARA FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1	UN
77	LIBROS DE TRES COLUMNAS PARA CONTABILIDAD (PASTA DURA).	1	UN
78	LICUADORA CAPACIDAD DE 2 LITROS Y UNA POTENCIA DE 370W, VASO PLÁSTICO, 3 VELOCIDADES	1	UN
79	MANILLAS DE PAPEL - TIPO TYVEK (SIN MARCAR, PAQ. X1000 UNDS).	1	UN
80	MANILLAS DE PAPEL - TIPO TYVEK MARCADA (UNIDAD)	1	UN
81	MANIQUÍ DE HOMBRE O DE MUJER PARA EXHIBIR PRENDAS DE VESTIR (ALQUILER).	1	UN
82	MAQUINA DE HUMO (ALQUILER)	1	UN
83	MATERIAL PAPELERIA Y PREMIOS INFANTILES	1	UN
84	MATERIALES PARA REALIZACIÓN DE OBRA DE ARTE EN FACHADA DE CASA. (PINTURA VINILO - COLORES SURTIDOS)	1	UN
85	MEDALLA DE PARTICIPACIÓN (ENTREGA)	1	UN
86	MESA REDONDA 1.50 SIN VESTIR. (INCLUYE TRANSPORTE)	1	UN
87	MESA REDONDA 1.50 VESTIDA. (INCLUYE TRANSPORTE)	1	UN
88	MESA SENCILLA EN MADERA (4 PUESTOS) - (PARA ENTREGA)	1	UN
89	MESA TIPO RIMAX DE 4 PUESTOS. (60X60, INCLUYE TRANSPORTE)	1	UN
90	MESA TIPO RIMAX DE 6 PUESTOS. (INCLUYE TRANSPORTE)	1	UN
91	MESAS COCTELERAS DE ACERO INOXIDABLE CON VIDRIO TEMPLADO. (INCLUYE TRANSPORTE)	1	UN
92	MESAS COCTELERAS EN ALUMINIO. (INCLUYE TRANSPORTE)	1	UN

93	MESAS PLASTICAS PARA LOS CENTROS DE MEMORIA O LUGARES DE REUNION DE LAS COMUNIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PLEGABLES - TIPO PORTAFOLIO)	1	UN
94	MT2. DE ACRÍLICO CON IMPRESIÓN A FULL COLOR E ILUMINADO.	1	UN
95	MT2. DE ACRÍLICO CON IMPRESIÓN A FULL COLOR.	1	UN
96	MT2. DE BANDERINES DE COLORES.	1	UN
97	MT2. DE CARTÓN CON IMPRESIÓN A FULL COLOR.	1	UN
98	MT2. DE CARTÓN PLAST CON CORTE.	1	UN
99	MT2. DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON BANNER TEMPLADO IMPRESO A FULL COLOR.	1	UN
100	MT2. DE FLOORGRAPHIC, MÁS INSTALACIÓN.	1	UN
101	MT2. DE KIKOPACK CON IMPRESIÓN A FULL COLOR.	1	UN
102	MT2. DE MDF CON IMPRESIÓN A FULL COLOR.	1	UN
103	MT2. DE MICROPERFORADO SIN INSTALACIÓN.	1	UN
104	MT2. DE PISO ESPECIAL TIPO GRAMILLA, MÁS INSTALACIÓN.	1	UN
105	MT2. DE VINILO ADHESIVO CON CORTE SIN INSTALACIÓN.	1	UN
106	MT2. DE VINILO ADHESIVO SIN INSTALACIÓN, RESPALDO BLANCO.	1	UN
107	MT2. DE VINILO ADHESIVO SIN INSTALACIÓN, RESPALDO NEGRO.	1	UN
108	MT2. NEÓN FLEX.	1	UN
109	MUGS SUBLIMADOS - TIPO RECORDATORIO.	1	UN
110	OLLA 20 CMS, 3 LITROS, ACERO INOXIDABLE CON TAPA	1	UN
111	PANTALLA DE LED 5X3 OUTDOOR	1	UN
112	PAPEL HIGIENICO (TRIPLE HOJA X PAQ. X 12 UNDS)	1	UN
113	PAPEL HIGIENICO (TRIPLE HOJA X PAQ. X 24 UNDS)	1	UN
114	PARAGUAS DE 23 PULGADAS X 8 CASCOS EN PONGEE Y MANGO EN EVA COBERTURA 103 CM. CON APERTURA AUTOM TICA Y CIERRE MANUAL, MARCO Y COSTILLAS CHAPADAS. MANGO EN GOMA EVA DEL MISMO COLOR DEL PARAGUAS. TELA PONGEE 190T, PUNTAS DE PLASTICO. MARCACIÓN: SCREEN NO. DE TINTAS: FULL COLOR.	1	UN
115	PARLANTES DE SONIDO PARA ENTREGAR A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (30W, BATERIA INTERNA, BLUETOOTH, ENTRADA USB Y ENTRADA AUXILIAR).	1	UN
116	PEINILLA PLASTICA	1	UN
117	PENDON CON BASTIDOR DE ALUMINIO (6MTS X 1 MTS, IMPRESO EN BANNER A FULL COLOR).	1	UN
118	PENDÓN TIPO ARAÑA (80 CMS X 200 CMS, INCLUYE SOPORTE)	1	UN
119	PENDON TIPO ROLL UP (100 CMS X 200CMS, INCLUYE ESTRUCTURA AUTOENROLLABLE)	1	UN

120	PINTURAS PARA MURALES (COLORES VARIOS)	1	UN
121	PISO EN MADERA, CON SISTEMA DE NIVELACION, COSTO POR METRO CUADRADO	1	UN
122	PLACA CONMEMORATIVA (DISEÑO Y MARCADO CON IMAGEN INSTITUCIONAL)	1	UN
123	PLANTA ELÉCTRICA TRIFÁSICA DE 50 KV, EQUIPADA CON MOTOR DIESEL 4BT 3.9-G2, GENERADOR TIDE FPA22-454	1	UN
124	PLATO HONDO SOPERO EN CERAMICA BLANCA	1	UN
125	PLATO LLANO EN CERAMICA BLANCA	1	UN
126	POCILLO REDONDO EN PORCELANA BLANCA. 200 MLS	1	UN
127	PROYECTOR DE 4.500 LUMENS PARA EVENTOS EN SALONES PEQUEÑOS	1	UN
128	SALA LOUNGE (SOFA BLANCO - 4 PUESTOS)	1	UN
129	SANITARIOS PORTÁTILES: CABINAS DE SANEAMIENTO FORMADAS POR UN APARATO SANITARIO EN EL QUE LAS PERSONAS PUEDEN SENTARSE, EL CUAL SE UBICA SOBRE UN TANQUE HERMÉTICO DONDE SE ALMACENAN TODAS LAS EXCRETAS QUE POSTERIORMENTE SON VACIADAS EN FOSAS SÉPTICAS.	1	UN
130	SAYCO	1	UN
131	SERVICIO DE PERIFONEO POR HORA	1	UN
132	SET DE INSTRUMENTOS MUSICALES - TIPO DANZA TRADICIONAL (TAMBORAS, LLAMADORES, PAR DE MARACAS, GUACHE Y TAMBOR ALEGRE)	1	UN
133	SET DE INSTRUMENTOS MUSICALES (TIPO GAITA)	1	UN
134	SET DE VASOS EN VIDRIO (250 ML - PAQ. X 6 UNDS).	1	UN
135	SET DECORATIVO PARA SALON PEQUEÑO (FLORES, GLOBOS, VELOS Y/O DIFERENTES ELEMENTOS DECORATIVOS ALUSIVOS A LA TEMÁTICA DEL EVENTO). INCLUYE MONTAJE.	1	UN
136	SHOW PROFESIONAL DE PIROTECNIA (2 MINUTOS)	1	UN
137	SILLA COCTELERA EN ALUMINIO (ALQUILER - INCLUYE TANSPORTE)	1	UN
138	SILLAS PLASTICAS TIPO RIMAX SIN BRAZOS. (ALQUILER - INCLUYE TANSPORTE)	1	UN
139	SILLAS TIFFANY. (ALQUILER - INCLUYE TANSPORTE)	1	UN

140	SISTEMA DE AUDIO PEQUEÑO TIPO 1 COMPUESTO POR: CABINA PROFESIONAL ACTIVA BI-AMPLIFICADA DE MINIMO 700W RMS/ 1200W MUSICALES EN ABS REFORZADO. PARLANTE DE 12″ + DRIVER 1.35″ TITANIO. 2 ENTRADAS XLR (CANAL 1 LÍNEA, CANAL 2 LÍNEA/MIC), 1 ENTRADA RCAX2. SALIDA SEÑAL XLR. ECUALIZADOR GENERAL BAJOS Y ALTOS. 1 CONSOLA DE MÍNIMO 4 CANALES BALANCEADOS. MICRÓFONOS: 1 MICRÓFONO DINÁMICO. CABLEADO: CANTIDAD (4) CABLES DE MICRÓFONOS XLR. NOTA: TODO EL SISTEMA DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE ATERRIZADO, POLARIZADO Y LIBRE DE RUIDOS TALES COMO HUMO Y OTROS. INCLUYE CABLEADO, SOPORTES. UNIDAD POR EVENTO.	1	UN
141	SISTEMA DE AUDIO PEQUEÑO TIPO 2 COMPUESTO POR: 2 CABINAS PROFESIONALES ACTIVA BI-AMPLIFICADA DE MINIMO 700W RMS/ 1200W MUSICALES EN ABS REFORZADO. PARLANTE DE 12″ + DRIVER 1.35″ TITANIO, 1 ENTRADA RCAX2. SALIDA SEÑAL XLR. ECUALIZADOR GENERAL BAJOS Y ALTOS. 1 CONSOLA DE MÍNIMO 6 CANALES BALANCEADOS. MICRÓFONOS: 1 MICRÓFONO DINÁMICO. CABLEADO: CANTIDAD (4) CABLES DE MICRÓFONOS XLR. NOTA: TODO EL SISTEMA DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE ATERRIZADO, POLARIZADO Y LIBRE DE RUIDOS TALES COMO HUMO Y OTROS. INCLUYE CABLEADO, SOPORTES. UNIDAD POR EVENTO.	1	UN
142	SISTEMA DE AUDIO PEQUEÑO TIPO 3 COMPUESTO POR: 2 CABINAS PROFESIONALES ACTIVA BI-AMPLIFICADA DE MINIMO 700W RMS/ 1200W MUSICALES EN ABS REFORZADO. PARLANTE DE 12″ + DRIVER 1.35″ TITANIO, 1 ENTRADA RCAX2 + 2 CABINAS SUB DE 15". SALIDA SEÑAL XLR. ECUALIZADOR GENERAL BAJOS Y ALTOS. 1 CONSOLA DE MÍNIMO 6 CANALES BALANCEADOS. MICRÓFONOS: 1 MICRÓFONO DINÁMICO. CABLEADO: CANTIDAD (4) CABLES DE MICRÓFONOS XLR. NOTA: TODO EL SISTEMA DEBERÁ ENCONTRARSE TOTALMENTE ATERRIZADO, POLARIZADO Y LIBRE DE RUIDOS TALES COMO HUMO Y OTROS. INCLUYE CABLEADO, SOPORTES. UNIDAD POR EVENTO.	1	UN
143	SOUVENIR - SOMBREROS VUELTIAO	1	UN
144	SOUVENIR - TERMO METALICO PERSONALIZADO	1	UN
145	SPANDEX TRIANGULAR DE 3 MTS.	1	UN
146	SUPLEMENTOS VITAMINICOS PARA NIÑOS EN LAS JORNADAS ITINERANTES PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1	UN
147	TABLON 1.20 X 0.60 VESTIDO	1	UN
148	TABLON 1.80 X 0.60 SIN VESTIR	1	UN
149	TABLON 1.80 X 0.60 VESTIDO	1	UN
150	TABLON 2.40 X 0.60 SIN VESTIR	1	UN

151	TABLON 2.40 X 0.60 VESTIDO	1	UN
152	TARIMA PROFESIONAL, EN PERFILERIA DE ALUMINIO, CON SISTEMAS DE NIVELACION, CON ALTURAS DE HASTA 100 CMS, CON MODULOS EN CRISTAL - COSTO POR METRO CUADRADO	1	UN
153	TECHO EN TRIMALLA - COSTO METRO CUADRADO.	1	UN
154	TECHO EN TRUSS TIPO CONCIERTYO DE 9X7X7	1	UN
155	TELEVISION SMART TV, 65 PULGADAS, 4K	1	UN
156	TOALLAS DE CUERPO	1	UN
157	TROFEO - ESTATUILLA	1	UN
158	UNIFORME DEPORTIVO (CAMISETA EN TELA DEPORTIVA, CUELLO REDONDO CON DISEÑOS Y COLORES VISTOSOS SURTIDOS, ESTAMPADO EN PLASTISOLL EN FULL COLOR CON LOGOTIPO DE LA GOBERNACION Y NÚMERO EN LA ESPALDA.PANTALONETA 100% POLIÉSTER CON ELÁSTICO DE CORDON, CON INCRUSTACIONES LATERALES DEL COLOR DE LA CAMISETA, COSTURA SUPERIOR ENRESORTADO Y MEDIAS DEPORTIVAS).	1	UN
159	VENTILADOR DE PEDESTAL - 3 VELOCIDADES.	1	UN
160	VENTILADOR DE PEDESTAL CON ASPERSOR DE AGUA.	1	UN
161	VENTILADOR INDUSTRIAL DE PEDESTAL, 3 VELOCIDADES.	1	UN
162	VENTILADORES DE MESA PARA COMUNIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1	UN
163	VENTILADORES DE TECHO PARA COMUNIDADES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIAL SIN LUZ 6349CFM 5 VELOCIDADES 3 ASPAS 142CM COLOR BLANCO CON CONTROL PARED)	1	UN
164	VIDEO BEAM PARA ENTREGAR A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (PROYECTOR LED 4000 LUMENS FULL HD 1080 P AMPLIA 180" FUNCION MIRROR SCREEN 2 PUERTOS HDMI, 2 PUERTOS USB, PUERTO AV).	1	UN

II. SERVICIOS CULTURALES – SOCIALES

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	PERSONAL - CAPACITACIÓN EN TEMAS RELATIVOS DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR HORA Y/O JORNADA	1	UN
2	PERSONAL - CAPACITACIÓN EN VBG A LA POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO POR HORA Y/O JORNADA	1	UN

3	ELABORACIÓN DE BOCETOS, ELECCIÓN DE COLORES, ELABORACIÓN GUIÓN PARA LA TEMATICA A DESARROLLAR EN OBRAS DE ARTE	1	UN
4	REALIZACIÓN DE UN INTERCAMBIO DE SABERES (IMPLEMENTACIÓN DEL PIRC) CON PROFESIONAL ETNO EDUCATIVO, PARA FORTALECER EL RELEVO GENERACIONAL DE LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA TRADICIONAL COMO LA PARTERÍA, CURANDEROS, SOBANDEROS, REZANDEROS	1	UN
5	AGUA EN BOTELLA DE 1 LITRO (UNIDAD).	1	UN
6	AGUA EN BOTELLA DE 500 ML (UNIDAD).	1	UN
7	AGUA EN GARRAFA DE 20 LITROS (UNIDAD).	1	UN
8	ALGODÓN DE AZUCAR (COSTO X UNIDAD)	1	UN
9	ALMUERZO O CENA A DOMICILIO: SOPA, CREMA, CONSOMÉ O FRÍJOLES MÍNIMO 240 CC; 1 PORCIÓN DE PROTEÍNA: POLLO, CARNE DE RES O CERDO, PESCADO, MÍNIMO 200 GR; 2 PORCIONES DE CARBOHIDRATOS: PAPA, PLÁTANOS, CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS: ARROZ O PASTA, 70 -150 GR; ENSALADA FRESCA O PORCIÓN DE VERDURAS CALIENTES O FRÍAS 30 - 50 GR; BEBIDA ACOMPAÑANTE DE MÍNIMO 200 CC. (EMPAQUE EN MATERIAL BIODEGRADABLE)	1	UN
10	ALMUERZO O CENA SERVIDO A LA MESA (HOTEL, CLUB, SALON DE EVENTOS): SOPA, CREMA, CONSOMÉ O FRÍJOLES MÍNIMO 240 CC; 1 PORCIÓN DE PROTEÍNA: POLLO, CARNE DE RES O CERDO, PESCADO, MÍNIMO 200 GR; 2 PORCIONES DE CARBOHIDRATOS: PAPA, PLÁTANOS, CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS: ARROZ O PASTA, 70 -150 GR; ENSALADA FRESCA O PORCIÓN DE VERDURAS CALIENTES O FRÍAS 30 - 50 GR; BEBIDA ACOMPAÑANTE DE MÍNIMO 200 CC. (INCLUYE MENAJE Y SERVICIO DE MESEROS)	1	UN
11	ALMUERZO O CENA TIPO BUFFETE: 2 OPCIONES DE PROTEÍNA ANIMAL DE 200 GRS POLLO, CERDO, RES, PESCADO; CARBOHIDRATOS 150 GR TALES COMO ARROZ (ARROZ PRIMAVERA, BLANCO, AL CURRY) PURÉ (DE PAPA GRATINADO, DE PAPA CRIOLLA, DE YUCA, DE APIO); LEGUMINOSAS 150GR (BROCOLI GRATINADO O MIX DE VEGETALES PARRILLADOS); ENSALADA 150 GR (MEZCLA DE LECHUGAS CON DIVERSOS ADEREZOS PARA ACOMPAÑAR, VERDURAS, AL VAPOR, AL GRILL, SALTEADAS, A LA CREMA, HORNEADAS); CADA MENÚ DEBE SER ACOMPAÑADO DE UN JUGO DE FRUTA NATURAL NO INFERIOR A 250 ML, SERVIDO EN VASO DE VIDRIO, QUE INCLUYA UNA PORCIÓN DE FRUTA 100 GR. Y POSTRES DE 100 GR. (INCLUYE PERSONAL DE ATENCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS)	1	UN
12	APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN LAS DIFERENTES JORNADAS DE ATENCIÓN ITINERANTE. POR DIA	1	UN

13	ATENCION PREHOSPITALARIA	1	UN
14	AUXILIO TRANSPORTE TERRESTRE DE LAS VEREDAS AL CASCO URBANO PARA LOS PARTICIPANTES DE TALLERES O DEMAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 1 TRAYECTO	1	UN
15	AUXILIO TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL PARA LOS PARTICIPANTES DE TALLERES O DEMAS ACTIVIDADES REALIZADAS. 1 TRAYECTO.	1	UN
16	BUS DE 40 PASAJEROS PARA TRANSPORTE CORPORATIVO O INTERMUNICIPAL, ASIENTOS ACOLCHADOS RECLINABLES, AIRE ACONDICIONADO, APOYABRAZOS, LUCES DE LECTURA, BODEGAS DE EQUIPAJE Y BAÑO. POR TRAYECTO	1	UN
17	CAMIONETA PICK UP 2.0: DOBLE CABINA, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES. MODELO 2018 EN ADELANTE. SERVICIO POR 12 HORAS CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE INCLUIDO.	1	UN
18	CRISPETAS SALADAS O DULCES. (COSTO X UNIDAD)	1	UN
19	DESAYUNO A DOMICILIO: TIPO AMERICANO (HUEVOS EN DIFERENTES PRESENTACIONES, 1 PROTEÍNA (QUESO O JAMÓN), PAN, BEBIDA (CALIENTE O FRÍA) O SANDWICH DE JAMÓN Y QUESO, FRUTA, BEBIDA (CALIENTE O FRÍA) O WRAP DE QUESO, POLLO, JAMÓN O VERDURAS, BEBIDA CALIENTE; O DESAYUNO TÍPICO (CALDO DE COSTILLA O POLLO, CHANGUA, CALENTADO O TAMAL, AREPA, QUESO, BEBIDA (CALIENTE O FRÍA). (EMPAQUE EN MATERIAL BIODEGRADABLE)	1	UN
20	DESAYUNO BUFFETE: HUEVOS CON OPCIÓN DE DOS TOPPINGS (JAMÓN, O QUESO, O MAICITOS, O SALCHICHAS, O TOCINETA O QUESO), 1 GUARNICIÓN (PAPA SALTEADAÓ YUCA EN SALSA CRIOLLA, O PLÁTANO FRITO O PAPA RÚSTICA), 1 PROTEÍNA:(JAMÓN O POLLO O CHORIZO), CANASTILLA DE PANES VARIADOS (BAGUETTE,PANDEBONO, CROASSANT, ALMOJABANA, PAN DE CEREALES) OPCIÓN DE JUGO NATURAL, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE), MANTEQUILLA, MERMELADA; CALENTADOS DE FRIJOL O VALLUNO, O CALENTADO BOGOTANO O ARROZ ORIENTAL, OPCIÓN DE 2 QUESOS (SABANA O CAMPESINO). (INCLUYE PERSONAL DE ATENCION Y ENTREGA DE ALIMENTOS)	1	UN
21	DESAYUNO SERVIDO A LA MESA (HOTEL, CLUB, SALON DE EVENTOS): DESAYUNO TIPO AMERICANO: HUEVOS CON OPCIÓN DE DOS TOPPINGS, 1 PROTEÍNA: QUESO O JAMÓN, CANASTA DE PAN, OPCIÓN DE JUGO, BEBIDA CALIENTE, MANTEQUILLA, MERMELADA; Ó: SANDWICH CON JAMÓN Y QUESO, FRUTA, BEBIDA CALIENTE, PORCIÓN DE WAFFLES O PANCAKES CON FRUTAS, BEBIDA FRÍA O CALIENTE, O DESAYUNO TÍPICO: CALDO DE COSTILLA, CHANGUA, O POLLO O CALENTADO Ó TAMAL, AREPA, QUESO, BEBIDA CALIENTE O FRÍA. (INCLUYE MENAJE Y SERVICIO DE MESEROS)	1	UN

22	DRONE (INCLUYE CONTROLADOR Y 5 SOBREVUELOS).	1	UN
23	ESTACION DE CAFE Y AGUA (300 SERVICIOS - INCLUYE DESECHABLES, AZUCAR, SERVILLETAS Y MEZCLADORES)	1	UN
24	INTERNET SATELITAL X DIA	1	UN
25	OLLA COMUNITARIA PARA 200 PERSONAS	1	UN
26	OLLA COMUNITARIA POR PERSONA. (INCLUYE INCENTIVO PARA QUIEN ELABORA Y DESECHABLES)	1	UN
27	PARRILLADA: PROTENÍA PRINCIPAL DE RES, CERDO O POLLO, 200 GRS; PROTEÍNA ACOMPAÑANTE: CHORIZO, LONGANIZA O MORCILLA; AREPA, PAPA, ENSALADA, SALSA CHIMICHURRI; BEBIDA (GASEOSA, TÉ FRIO O JUGOS DE FRUTAS), EN PRESENTACIÓN MÍNIMO DE 200 ML	1	UN
28	PERSONAL - ANIMADOR(A) EVENTO LOCAL		
29	PERSONAL - APOYO ADMINISTRATIVO PARA EVENTOS MASIVOS DE JORNADAS DE CARACTERIZACIÓN Y/O CARNETIZACIÓN PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	1	UN
30	PERSONAL - APOYO LOGISTICO POR HORA	1	UN
31	PERSONAL - APOYO LOGISTICO. VALOR/ DÍA (HASTA 8 HORAS LABORALES)	1	UN
32	PERSONAL - ASEO Y/O MANTENIMEINTO GENERAL (INCLUYE UNIFORME Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (GUANTES, BOTAS, GAFAS, TAPABOCAS, ETC) - TURNO DE 8 HORAS	1	UN
33	PERSONAL - CAPACITADOR EN TEMAS CULTURALES POR HORA O JORNADA	1	UN
34	PERSONAL - CAPACITADOR EN TEMAS DE SALUD Y/O HIGIENE, Y/O BELLEZA PERSONAL POR HORA Y/O JORNADA	1	UN
35	PERSONAL - CAPACITADOR EN TEMAS PSICOSOCIALES POR HORA O JORNADA	1	UN
36	PERSONAL - CAPACITADOR EN TEMAS RECREATIVOS POR HORA O POR JORNADA	1	UN
37	PERSONAL - CAPACITADOR Y/O ASESOR EN TEMAS ETNOEDUCATIVOS	1	UN
38	PERSONAL - COACH PARA CHARLAS ACADEMICAS (LOCAL) VALOR DIA	1	UN
39	PERSONAL - COACH PARA CHARLAS ACADEMICAS (NACIONAL) VALOR DIA	1	UN
40	PERSONAL - COORDINACION GENERAL POR EVENTO	1	UN
41	PERSONAL - EQUIPO DE 4 PERSONAS CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	1	UN
42	PERSONAL - INGENIERO DE SONIDO PROFESIONAL (TURNO 8 HORAS)	1	UN
43	PERSONAL - MESERO. VALOR/ DÍA (HASTA 8 HORAS LABORALES)"	1	UN

44	PERSONAL - PRESENTADOR(A) EVENTO	1	UN
45	PERSONAL - TECNICO DE ILUMINACION (TURNO 8 HORAS)	1	UN
46	PERSONAL - TECNICO DE VIDEO (TURNO 8 HORAS)	1	UN
47	PERSONAL - ZANQUERO (VALOR POR HORA)	1	UN
48	PERSONAL DE SERVICIO DE APOYO TECNICO. VALOR/ DÍA (HASTA 8 HORAS LABORALES)"	1	UN
49	PUNTO DE REGISTRO SISTEMATIZADO: INCLUYE PERSONAL, ADMINISTRACIÓN, DEPURACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE LA BASE DATOS, PUESTO DE TRABAJO (MESA, COMPUTADOR, IMPRESORA Y SILLA), EQUIPOS (LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS) POR DÍA. PARA 120 PERSONAS	1	UN
50	REALIZACION DE ACTIVIDAD DE ARTÍCULACIÓN COMUNITARIA CON ONG Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN LOS TERRITORIOS EN EL MARCO DE LAS JORNADAS ITINERANTES DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.	1	UN
51	REFRIGERIO OPCION 1: PRODUCTOS DE PANADERÍA RELLENOS DE QUESO O AREQUIPE O SALCHICHA O JAMÓN; O PASTELES DE HOJALDRE CON RELLENOS DE POLLO O JAMÓN O CORDERO O SALCHICHAS O PORCIÓN DE TORTA 50 A 100 GR PROTEÍNA; MÁS BEBIDAS ACOMPAÑANTES COMO: GASEOSA O TÉ DE DIVERSOS SABORES Y/O JUGOS DE FRUTAS, EN PRESENTACIÓN MÍNIMO DE 200 ML	1	UN
52	REFRIGERIO OPCION 2: TOSTADAS FRANCESAS FRUTAS Y MIEL O BOWL (GRANOLA, MIX DE FRUTAS Y YOGURT), O SANDWICH ESPECIAL GRATINADO DE POLLO O PLATO TÍPICO COLOMBIANO: CHORIZOS ACOMPAÑADOS DE AREPA, LIMÓN Y TOMATE, CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES OPCIONES ACOMPAÑADAS DE BEBIDA NO ALCOHÓLICA, FRÍA O CALIENTE DE MÍNIMO 200 ML; O ENSALADA DE FRUTAS CON HELADO	1	UN
53	REFRIGERIO OPCION 3: PORCIÓN INDIVIDUAL EN MESA DE POSTRES CON DIFERENTES SABORES TALES COMO: TRES LECHES, MARACUYÁ, MILO, FRUTOS ROJOS O POSTRE TÍPICO DE TEMPORADA: PORCIÓN DE NATILLA Y BUÑUELO O POSTRE DE: CHOLAO CON FRUTAS DE TEMPORADA	1	UN
54	SALON O ESPACIO PARA EVENTOS CON CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS EN HOTEL, CLUB O LUGAR DE EVENTOS (COSTO POR EVENTO DE 4 HORAS)	1	UN
55	SALON O ESPACIO PARA EVENTOS DE MINIMO 300 PERSONAS EN HOTEL, CLUB O LUGAR DE EVENTOS (COSTO POR EVENTO DE 4 HORAS)	1	UN

56	SALON O ESPACIO PARA EVENTOS DE MINIMO PARA 200 PERSONAS EN HOTEL, CLUB O LUGAR DE EVENTOS (COSTO POR EVENTO DE 4 HORAS)	1	UN
57	SALON O ESPACIO PARA EVENTOS DE MINIMO PARA 500 PERSONAS EN HOTEL, CLUB O LUGAR DE EVENTOS (COSTO POR EVENTO DE 4 HORAS)	1	UN
58	SALON O ESPACIO PARA EVENTOS PARA 50 PERSONAS EN HOTEL, CLUB O LUGAR DE EVENTOS (COSTO POR EVENTO DE 4 HORAS)	1	UN
59	SERVICIO - DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PIEZAS CONMEMORATIVAS QUE DIGNIFIQUEN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	1	UN
60	SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA MEC TIPO 2 CON MÉDICO Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EVENTO MASIVO UNIDAD POR EVENTO DE HASTA 8 HORAS	1	UN
61	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y ASEO - EMPRESA PRIVADA (PERSONAL, HERRAMIENTAS E INSUMOS). POR JORNADA	1	UN
62	SERVICIOS - CONCEPTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE MURALES Y/O OBRAS DE ARTE POR ARTISTA PLASTICO O MAESTRO EN ARTES PLASTICAS.	1	UN
63	SERVICIOS - CONCEPTUALIZACION Y ELABORACION DE VALLA EN ALTA MONTAÑA CONCEPTO "BOLIVAR TERRITORIO DE PAZ"	1	
64	SERVICIOS - CONCEPTUALIZACIÓN Y PUESTA EN ESCENA MULTICULTURAL SOBRE PRACTICAS ANCESTRALES	1	UN
65	SERVICIOS - GRABACIÓN Y EDICIÓN DE VIDEO - CANCIÓN TIPO HIMNO	1	UN
66	SHOW ARTÍSTICO TEMÁTICO CON 3 PERSONAS (INCLUYE DISFRAZ Y MAQUILLAJE PARA DIFERENTES EVENTOS)	1	UN
67	SHOW ARTÍSTICO - OBRA TEATRAL (A TODO COSTO, INCLUYE TRANSPORTE, DIRECCIÓN, USO VESTUARIO, ETC.)	1	UN
68	SHOW DE BAILE (GÉNEROS VARIADOS, VARIAS PRESENTACIONES, SHOW DE 8 A 20 MINUTOS C/U).	1	UN
69	SHOW MUSICAL (2 MÚSICOS, 2 SHOWS DE 45 MINUTOS C/U)	1	UN
70	SHOW MUSICAL O ARTISTICO CORTO O DE ENTRETIEMPOS DURANTE EVENTO (2 ARTISTAS EN ESCENA)	1	UN
71	SNACK TIPO 1: HAMBURGUESA ARTESANAL: CARNE DE RES, QUESO TIPO AMERICANO, PAN ARTESANAL, TOCINETA EN TIRAS, CEBOLLA, TOMATE, LECHUGA Y SALSAS, ACOMPAÑADA DE PAPAS A LA FRANCESA, BEBIDA NO ALCHOLÓLICA: GASEOSA O TÉ DE DIVERSOS SABORES Y/O JUGOS DE FRUTAS, EN PRESENTACIÓN MÍNIMO DE 200 ML	1	UN

72	SNACK TIPO 2: PERRO CALIENTE: PAN, SALCHICHA AMERICANA, RIPIO DE PAPA, QUESO, VARIEDAD DE SALSAS, BEBIDA NO ALCHOLÓLICA: GASEOSA, TÉ DE DIVERSOS SABORES Y/O JUGOS DE FRUTAS, EN PRESENTACIÓN MÍNIMO DE 200 M	1	UN
73	TRANSPORTE DE FUNCIONARIOS Y VOLUNTARIOS INCLUIDO PEAJE	1	UN
74	TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA VENTA EN MERCADO CAMPESINO	1	UN
75	TRANSPORTE EN TURBO DE 2 TONELADAS DE EQUIPOS, VALLAS, BAÑOS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE PAZ, VICTIMAS Y RECONCILIACIÓN, COSTO POR FLETE URBANO. (TRANSPORTE DE UN TRAYECTO) DEBE INCLUIR CONDUCTOR Y AYUDANTE.	1	UN
76	TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES TIPO TAB PERMANENTE EN EL SITIO UNIDAD POR EVENTO DE 8 HORAS	1	UN
77	VIDEO BEAM (ALQUILER - MAXIMO 8 HORAS)	1	UN

III. KITS ALIMENTARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES POR TIPO			VALOR UNITARIO	VALOR KIT ALIMENTARIO POR TIPO		
			TIPO A	TIPO B	TIPO C		TIPO A	TIPO B	TIPO C
1	LENTEJA X 500 GR	LIBRA	2	4	2	$ 4.049	$ 8.098	$ 16.195	$ 8.098
2	HARINA DE MAÍZ X 500 GR	LIBRA	1	2	1	$ 2.485	$ 2.485	$ 4.970	$ 2.485
3	ARROZ X 500 GR	LIBRA	8	12	6	$ 2.347	$ 18.777	$ 28.166	$ 14.083
4	AZÚCAR X 500 GR	LIBRA	2	2	1	$ 2.690	$ 5.381	$ 5.381	$ 2.690
5	FRIJOL BOLA ROJA X 500 GR	LIBRA	2	2	1	$ 5.154	$ 10.309	$ 10.309	$ 5.154
6	SAL X 500 GR	LIBRA	1	1	1	$ 1.100	$ 1.100	$ 1.100	$ 1.100
7	PANELA X 500 GR	LIBRA	2	4	2	$ 3.206	$ 6.413	$ 12.826	$ 6.413
8	CAFÉ X 500 GR	LIBRA	1	1	1	$ 17.987	$ 17.987	$ 17.987	$ 17.987
9	CHOCOLATE X 500 GR	LIBRA	1	2	1	$ 9.381	$ 9.381	$ 18.762	$ 9.381
10	ACEITE VEGETAL X 1000 CC	LITRO	1	1	1	$ 9.306	$ 9.306	$ 9.306	$ 9.306
11	BOCADILLO - DULCE DE GUAYABA X 500 GR	LIBRA	1	2	1	$ 4.154	$ 4.154	$ 8.308	$ 4.154
12	PASTA PARA SOPA X 500 GR	LIBRA	1	2	1	$ 3.233	$ 3.233	$ 6.465	$ 3.233
13	PASTA PARA SECO X 500 GR	LIBRA	1	2	1	$ 4.781	$ 4.781	$ 9.561	$ 4.781
14	LOMITOS DE ATÚN EN ACEITE VEGETAL X 170 GR	LATA	2	4	2	$ 6.085	$ 12.171	$ 24.341	$ 12.171
							$ 113.576	**$ 173.679**	**$ 101.036**
1	TRASNPORTE KIT	1KM	$ 4.600						

IV. KITS DE ASEO

KIT DE ASEO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	CEPILLO DE DIENTES	3	$ 5.254	$ 15.763
2	CEPILLO DIENTES NIÑO	2	$ 6.202	$ 12.404
3	CREMA DE DIENTES	1	$ 5.886	$ 5.886
4	CREMA DIENTES NIÑOS	1	$ 8.413	$ 8.413

5	JABÓN DE BAÑO	1	$ 3.370	$ 3.370
6	TOALLAS HIGIÉNICAS X 10	1	$ 4.739	$ 4.739
7	AFEITADORA DESECHABLE	2	$ 2.717	$ 5.433
8	PEINILLA PLÁSTICA HOMBRE	1	$ 2.696	$ 2.696
9	PEINILLA PLASTICA MUJER	1	$ 3.780	$ 3.780
10	JABÓN DE ROPA	1	$ 4.728	$ 4.728
11	PAPEL HIGIÉNICO	2	$ 2.622	$ 5.244
12	PAQUETE COPITO OÍDO	1	$ 4.517	$ 4.517
13	DESODORANTE	1	$ 4.791	$ 4.791
				$ 81.765
1	TRASNPORTE KIT	1KM	$ 4.600	

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC:

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en por lo menos cinco (5) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	11 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 - Facilidades para encuentros	00	90111600
80 - Servicios de gestión, profesionales de empresas y administrativos	11 - Servicios de recursos humanos	16 - Servicios de personal temporal	23 - Servicios temporales de compras y	80111623
80 - Servicios de gestión, profesionales de empresas y administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - exhibiciones y ferias comerciales	02 - Reuniones y eventos	80141902
82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	10 – Publicidad	15 – Publicidad	00	82101500
90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	16 - Servicios de banquetes y catering	00	90101600
90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	18 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	02 - Servicios de comidas a domicilio	90101802
78 - Servicios de transporte Almacenaje y Correo	11 - Transporte de Pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por Carretera	00	78111800
94 - Organizaciones y Clubes	13 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	20 - Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	00	94132000
86 - Servicios Educativos	10 - Formación profesional	17 - Servicios de	00	86101700

y de Formación		capacitación vocacional no – científica		

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del convenio será de SIETE (07) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, estos son, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, sin que pueda extenderse de esa fecha.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

LA ESAL se compromete para con EL DEPARTAMENTO, a ejecutar el objeto del presente convenio en la circunscripción territorial de este.

6.3. OBLIGACIONES:

6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. Para el desarrollo del presente Convenio, LAS PARTES Se comprometen de manera general a:

1. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la Ley y el reglamento. 2. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente Convenio. 3. Someter en la ejecución del Convenio los principios propios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991. 4. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente Convenio.

6.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL. Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la república de Colombia y de las normas pertinentes, LA ESAL asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Dar el crédito correspondiente al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, como entidad desarrolladora de la iniciativa, y publicitar la misma, resaltando el interés de esta Entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. LA ESAL desarrollará todos los productos, actividades y subactividades contempladas en el alcance del objeto contractual, y presentará ante el Departamento de Bolívar, las evidencias, registros y soportes del cumplimiento de las mismas. 2. Dar cumplimiento al objeto y al alcance del Convenio, así mismo a las actividades propuestas para su alcance dentro de los plazos convenidos, conforme a la propuesta y el Plan Operativo de Actividades (POA), documentos que hacen parte integral de este acuerdo. 3. Ejecutar el objeto del Convenio en defensa de los intereses jurídicos, económico o de cualquier otra naturaleza, en cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y en atención a las especificaciones técnicas, aportando sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia y confidencialidad. 4. Ejecutar los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, para realizar cada una de las actividades definidas en cada

componente del proyecto, el cual debe corresponder en todo momento al cumplimiento al objeto, objetivos, indicadores y metas. 5. Actuar con transparencia, eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del Convenio y conexas al mismo. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le impartan por parte de EL DEPARTAMENTO a través del supervisor. 7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio. 8. Iniciar la ejecución del Convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. 9. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio. 10. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos, serán de su exclusiva responsabilidad, no obstante a ello, deberá mantener informado a EL DEPARTAMENTO sobre esto. 11. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico de gestión y financiero de ejecución de los recursos desembolsados en el marco del Convenio, e informar a EL DEPARTAMENTO, en las condiciones y términos previstos en el mismo. 12. Guardar la confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por terceros se cause a EL DEPARTAMENTO o a terceros. 13. LA ESAL se obliga ante la ocurrencia de alguna circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización de los espacios académicos de forma presencial, optará por su realización de forma virtual, previa autorización de EL DEPARTAMENTO. 14. Las demás obligaciones que por la naturaleza del Convenio sean aplicables. Así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 15. Recibir los desembolsos establecidos, siempre y cuando cumpla con las actividades convenidas y porcentajes de ejecución requeridos. 16. Mantener indemne EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas asistentes a los encuentros y personal a cargo LA ESAL, así como a los bienes o la integridad de terceros. 17. Presentar un informe final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el cumplimiento, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas. 18. Realizar los aportes correspondientes por concepto de contrapartida. 19. Las demás que por la complejidad del proyecto sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio y que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes, durante su ejecución.

6.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar todas las actividades descritas en el presente convenio, y entregar los productos correspondientes.
2. Elaborar un plan de trabajo, metodología y cronograma de acuerdo con cada una de las actividades.
3. Llevar el control y registro de asistencia todos los participantes en las distintas actividades que requieran el mismo.
4. Disponer de los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades.

5. Contar con personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades.
6. Acatar los lineamientos impartidos por el DEPARTAMENTO y que resulten necesarios para la correcta ejecución del convenio.
7. Acudir a las reuniones fijadas por el supervisor del convenio, para el seguimiento de la ejecución contractual, y acatar las instrucciones o recomendaciones por el mismo.
8. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio.
9. Reportar al Supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del convenio.
10. Mantener indemne a EL DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este convenio.
11. Presentar un informe final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el cumplimiento y ejecución del convenio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
12. Expedir certificados de asistencia a las acciones formativas dispuestas en el presente convenio a cada uno de los miembros de la Mesa Departamental de Victimas que cumplan con los requisitos de participación dispuestos por la ESAL en asocio con la supervisión del convenio.

Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del convenio y que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del presente convenio.

6.3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Girar los recursos a LA ESAL, para el desarrollo único y exclusivo de las obligaciones contenidas en este Convenio. 2. Mantener un canal de comunicación activo con LA ESAL a través del supervisor designado. 3. Designar el funcionario responsable de ejercer la supervisión del presente Convenio. 4. Solicitar y recibir información administrativa y financiera respecto de los recursos que entregue a LA ESAL en ejecución del Convenio. 5. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del Convenio y de los recursos aportados, por intermedio del funcionario designado como supervisor. 6. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento de LA ESAL y promover las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan, si hubiera lugar. 7. Las demás que se definan en el curso del desarrollo del Convenio que sean afines con sus funciones y competencias legales.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio será la suma de **HASTA NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($919.500.000) M/CTE.,** de los cuales la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** aportará la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($899.500.000),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 46 de 07 de enero de 2026** por valor de **$**

1,699,500,000.00 y **LA ESAL,** aportará la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** representados de conformidad con su oferta económica.

El alcance del objeto del convenio a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de éste, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en la propuesta presentada por **LA ESAL**. Así mismo se ha tenido en cuenta el análisis de precios producto de las cotizaciones obtenidas para la determinación del presupuesto oficial.

Los recursos que soportan el presente acuerdo se describen en el **ANEXO 1 – PRESUPUESTO.**

7.1 ENTREGA DE APORTES.

EL DEPARTAMENTO entregará el valor del aporte en el presente convenio de la siguiente forma:

UN PRIMER DESEMBOLSO, cumplidos los dos (02) primeros meses de ejecución del convenio cuyo valor será equivalente al valor total de los bienes y/o servicios efectivamente prestados durante dicho periodo previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO cumplidos cuatro (04) meses de ejecución del convenio cuyo valor será equivalente al valor total de los bienes y/o servicios efectivamente prestados durante dicho periodo previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO, una vez se suscriba el acta de recibo final de la totalidad de las actividades del convenio cuyo valor será equivalente al valor total de los bienes y/o servicios efectivamente prestados hasta la finalización del convenio, previa certificación de recibo a satisfacción final por parte del supervisor del convenio.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en la presente invitación**. LA ESAL** debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Departamento consignará los respectivos pagos.

Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo de **LA ESAL** en el período respectivo, por parte del supervisor del control. El pago se perfeccionará previos trámites administrativos de la Gobernación de Bolívar y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma del convenio se entiende que acepta estas

condiciones de pago.

Se debe realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del convenio. Las que apliquen acorde con la naturaleza jurídica y tributaria de **LA ESAL.**

A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

- ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del convenio.
- ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del convenio.
- ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del convenio.
- ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del convenio
- ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del convenio.
- TASA PRODEPORTE: 2% sobre el valor del convenio sobre el valor del convenio

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El DEPARTAMENTO verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

a) REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA – CUMPLE/NO CUMPLE

El proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá presentar según el formato adjunto la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal facultado o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se deberá anexar el poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta. Formato No. 1" Carta de Presentación de la Propuesta"). Igualmente anexo a la carta de presentación de la oferta, se requiere a los oferentes para que alleguen un documento, el cual será elaborado libremente por cada oferente interesado, en el cual presenten a la ESAL al DEPARTAMENTO, realizando una muestra de la trayectoria de la organización. Este documento deberá estar suscrito por el representante legal o por quien tenga autorización conforme al gobierno corporativo.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o del apoderado: El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, también deberá anexarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal: La ESAL deberá aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad con una expedición no mayor a treinta (30)

días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. Se deberá allegar con el certificado los estatutos vigentes de la organización, los cuales deberán incorporar certificación de vigencia generada por el representante legal de la organización.

d. Autorización para contratar del órgano social competente: Si del certificado de existencia y representación legal del proponente, se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo convenio, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización del máximo órgano social que aplique al caso en concreto y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso competitivo de selección y celebrar el convenio respectivo, en caso de resultar seleccionado.

e. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal de la ESAL cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que conste que la ESAL ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No. 6 Certificación de Pago de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Cuota de Aprendizaje).

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre. Nota: Junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a tres (3) meses.

f. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente: Será verificado por la entidad.

g. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente: Será verificado por la entidad.
h. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente: Será verificado por la entidad.

i. Certificado de medidas correctivas del proponente: Será verificado por la entidad.

j. Registro Único Tributario (RUT):

El proponente deberá anexar o allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica; así mismo, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En el RUT deberá reflejarse como actividad principal conforme al Clasificador Industrial Internacional Uniforme, consecuente con el objeto y labores derivadas de este al igual que con el objeto o propósito de la organización, códigos relacionados con la actividad a desarrollar.

k. Registro de entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II:

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, los proponentes – entidades sin ánimo de lucro – deberán estar registrados en la plataforma transaccional SECOP II, registro que será verificado por la entidad en el directorio de proveedores de esta plataforma para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia y manejo de riesgos definidos en los estudios previos e invitación pública.

L. Compromiso anticorrupción:

El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta y anexarlo a esta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. El incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el presente proceso, se considerará causal suficiente para el rechazo de la oferta o terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este.

m. Ausencia de conflicto de intereses:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en el cual se certifique la ausencia de conflicto de intereses con la presentación de la oferta y en una eventual ejecución del convenio a celebrar. Si se considera que los oferentes presentan conflicto de interés no serán habilitados. Se considerará que los oferentes presentan conflicto de interés con una o más partes en este proceso de selección, si: a) Tienen un socio mayoritario en común; b) comparten el mismo representante legal para fines de este proceso; c) poseen una relación mutua, directamente o a través de terceros en común, que les permite tener acceso a la información sobre la oferta de otro oferente o influir en ella, o de influenciar las decisiones del contratante en relación con este proceso de selección; d) un oferente participa con más de una oferta dentro de este proceso. La participación en estos términos será causa de descalificación de todas las ofertas en que el oferente esté involucrado. Lo anterior no limita la inclusión de un mismo subcontratista en otra oferta. Todo subcontratista designado por algún oferente perderá automáticamente su capacidad de postularse como oferente o como socio; e) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha participado como consultor en la preparación del diseño o las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en proceso de selección; f) un oferente o cualquiera de sus afiliados ha sido contratado (o se ha propuesto su contratación) por el contratante o el prestatario como gerente del proyecto para ejecutar un contrato o convenio; g) El oferente, su personal, tiene interés personal, familiar o de negocios con el servidor público que interviene en cualquier etapa del procedimiento de contratación, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para dicho servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; o h) El oferente, su personal, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que los

oferentes formen parte, sin la autorización previa y específica, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

n. Multas, incumplimientos, renovación y/o sanciones en el RUES.

El Departamento verificará que el proponente cumpla con sus obligaciones de renovación y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 44º de la Ley 1955 de 2019.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

8.2. INDICADORES DE IDONEIDAD - CUMPLE / NO CUMPLE

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto Social de la Entidad debe tener coincidencia con el objeto de que se pretende desarrollar.

8.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "la estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la entidad estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad sin ánimo de lucro, atendiendo del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo"1. De acuerdo con lo anterior, El DEPARTAMENTO solicitará las siguientes condiciones para acreditar la estructura organizacional. Por lo que deberá anexar y/o cargar en la plataforma de SECOP II los siguientes documentos:

● Organigrama.
● Estados financieros del año 2025, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso y, debidamente suscritos por el representante legal de la ESAL.

- **INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL.**

Con el fin de acreditar la eficiencia de la organización, el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

● Certificación suscrita por el representante legal y el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, que contenga el valor de las cuentas relacionadas a

continuación, con el propósito de evaluar la eficiencia de la organización:

$$\frac{\text{Gastos de Implementación de los Proyectos en el años 2025}}{\text{Total de Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Podrán participar en el proceso los proponentes que aplicando la fórmula obtengan un índice mayor o igual a 1,00.

9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia solicitada en el presente documento encuentra fundamento en la necesidad de demostración de la capacidad de la ESAL en desarrollar objetos de igual o similar naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la futura convocatoria. Lo que permite al DEPARTAMENTO, un grado de confianza sobre la capacidad del futuro socio que apoyará la operación del programa.

9.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos (máximo 2 contratos) que hayan contenido la ejecución de actividades de: "logísticas y/o gestión de eventos institucionales, culturales y/o recreacionales", cuyo valor sumado sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto, alcance, actividades u obligaciones que incluyan el desarrollo de agendas comunitarias".
- Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contener dentro de su objeto el desarrollo de acciones formativas y/o actividades pedagógicas, con suministro o participación de talleristas que promuevan la identidad cultural y/o el patrimonio inmaterial a través de gastronomía, y/o la danza, y/o la música y/o medicina ancestral.

9.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica adicional a la experiencia aportada como experiencia general en contratos y/o convenios (máximo 4 contratos) que haya contenido la ejecución de actividades iguales o similares a:

- PROGRAMAS DE RECONCILIACION
- RESOCIALIZACIÓN DE COMUNIDADES
- CAPACITACIONES Y/O ACCIONES FORMATIVAS EN DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
- CAPACITACIONES Y/O ACCIONES FORMATIVAS EN EMPRENDIMIENTO
- DESARROLLO DE AGENDAS FOLCLORICAS QUE IMPLIQUEN LA

REALIZACIÓN DE LA LOGISTICA ASOCIADA Y SUMINISTRO DE MATERIALES ARTISTICOS

Los documentos con los cuales se pretenda hacer valer la experiencia del contratista deberán cumplir las siguientes características:

a) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación directa con la experiencia solicitada con el objeto del presente proceso.

b) Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante. e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

c) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

9.3 PERSONAL REQUERIDO

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe a continuación:

TALENTO HUMANO	PERFIL	CANTIDAD
COORDINADOR GENERAL	Profesional con formación en ciencias sociales y/o humanas, y/o ciencias de la educación y/o ciencias aplicadas. Con mínimo 10 años de experiencia profesional. Acreditar acciones formativas (mínimo diplomado) en derechos humanos y mínimo cinco años de experiencia en coordinación o gerencia de programas y/o proyectos sociales	1
PROFESIONAL SOCIAL NO 1	Profesional en ciencias humanas y/o sociales y/o ciencias de la educación, con estudios de posgrado en el área de la educación con enfoque diferencial o de la diversidad Acreditar acciones formativas (mínimo diplomado) en temas relativos a la salud a víctimas de violencia y/o atención a comunidades y/o familias con enfoque étnico. Acreditar mínimo 5 años de experiencia general, así como experiencia especifica como capacitador en temas relativos a la violencia intrafamiliar y/o violencia de genero y/o violencia armada	1
PROFESIONAL SOCIAL NO 2	Profesional en ciencias humanas y/o sociales y/o ciencias de la educación, con estudios de posgrado, acreditar experiencia mínima de 1 año en la realización de talleres con víctimas del conflicto armado	1
PROFESIONAL SOCIAL NO 3	Profesional en ciencias humanas y/o sociales y/o ciencias de la educación, acreditar acciones formativas (mínimo diplomado) en derechos humanos y experiencia en proyecto con población víctimas del conflicto armado	1

PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	Profesionales en psicología con estudio de posgrado en el área de la educación con mínimo dos años de experiencia en la implementación de proyectos sociales	2
PROFESIONAL EN ARTES	Profesional en artes escénicas con experiencia docente y experiencia en la realización de talleres sobre construcción de paz a través de la cultura y/o el arte.	1
AUXILIAR DE CAMPO	Técnico con experiencia de un año en trabajo comunitario	1

9.4 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Deberá aportar la documentación del personal vinculado al proyecto, la cual será verificada durante la selección del proponente como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos.

c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, anexando copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad que vigila la profesión, con fecha de expedición no mayor a 20 días.

b) Copia del acta de grado o diploma de título profesional (pregrado o posgrado)

c) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de

conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, cuando aplique.

d) Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde haya realizado la actividad que acredita)

e) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional referido cuenta con el tiempo y la disponibilidad necesaria para ejecutar las labores propias del cargo para el cual está siendo ofrecido en cumplimiento del objeto del presente convenio y certificando además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para desarrollar las actividades para las cuales está siendo contratado y que no tiene sanciones vigentes o ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la correspondiente propuesta.

9.5. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos correspondientes a cada uno de los puntos especificados para la experiencia. en el Formato - Experiencia, se tendrán en cuenta únicamente el primer (1) primero relacionado en el anexo correspondiente.

B. Cuando los contratos que se pretenden acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Si alguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

D. Cuando alguno de los contratos que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

9.6 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos: 1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente

información:

● Nombre o razón social de la empresa contratante.
● NIT, nombre o razón social del Contratista.
● Número del contrato/convenio.
● Objeto del contrato/convenio.
● Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
● Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
● Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
● Cargo y firma de quien expide la certificación.
● Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
● Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

• La totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario y/o la Póliza de estabilidad (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante) y/o los respectivos permisos y/o licencias y/ el pago del impuesto de timbre (para Contratos suscritos antes del 31 de diciembre de 2009)

• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar

documentos para aclarar la misma.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte, que si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.

El Departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

9.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública. Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, el DEPARTAMENTO aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

FACTORES DE PUNTUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS POR CRITERIO	PUNTOS TOTALES
Experiencia adicional del proponente	Contratos adicionales	55	55
Experiencia adicional del Equipo de Trabajo	Experiencia adicional del Equipo de Trabajo	35	35
Estímulo a la industria Nacional	Oferta bienes y servicios de origen nacional.	10	10
TOTAL			100

9.8. EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL

Esta experiencia específica será ponderada con contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia general mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

REQUISITOS DE LOS CONTRATOS ADICIONALES	CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTOS
Contratos cuyo objeto, alcance u actividades su obligaciones que incluyan el desarrollo de agendas comunitarias".	Un (1) contrato, diferente a los utilizados como experiencia general, cuyo objeto sea similar a: "desarrollo de agendas comunitarias".	30
Contratos cuyo objeto, alcance u actividades su obligaciones que incluyan el desarrollo de agendas comunitarias".	Dos (2) contratos, diferentes a los utilizados como experiencia general, cuyo objeto sea similar a: "desarrollo de agendas comunitarias".	55

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de

cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

9.9 EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO

Se calificará la experiencia especifica adicional de la persona propuesta como Coordinador General, de la siguiente manera, y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

Ofrecimiento	Puntaje
Si el profesional ofrecido acredita experiencia docente.	15
Si el profesional ofrecido acredita además del ítem anterior, experiencia en elaboración, y/o diseño y/o conceptualización de material pedagógico y/o didáctico y/o lúdico para proyectos	20

9.10. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta 10 Puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción Nacionales de Servicios Puntaje o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.10.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero

y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el NOVENTA POR CIENTO (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del NOVENTA POR CIENTO (90%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

			Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9.10.1.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha

certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.10.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1.Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor

fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en

proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante

el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DEDESIERTO DEL PROCESO

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.

b. Que la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

c. Cuando a la ESAL se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice

correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.

d. Que la ESAL aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

e. Que el objeto social de la ESAL o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato

f. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

g. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Oferta Económica.

h. Cuando en la oferta económica presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro no ofrezca un aporte en dinero de por lo menos el 1% del valor estimado del aporte del DEPARTAMENTO consignado en el presente estudio previo.

i. Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

j. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

k. Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
l. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el DEPARTAMENTO, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

m. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.

n. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

11. RESULTADOS DE EVALUACIÓN

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma.

11.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

El DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;

b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;

c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;

e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley. La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El DEPARTAMENTO notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

• SOLICITUD DE ACLARACIONES DE REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los asociados acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Secretaría de la Mujer para la Equidad de Género y Gestión Social solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación. Esta solicitud se realizará en igualdad de condiciones para todos los asociados mediante la modalidad de mensajes los cuales serán públicos. La Entidad debe evaluar las ofertas de los asociados que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes.

• SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El DEPARTAMENTO suscribirá el convenio con la ESAL que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

CONVENIO CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Convenio a celebrar.

11.2. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONVENIO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN

1. Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente Convenio dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2. El contratista deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

12. COMPROMISOS DEL CONVENIO

12.1. COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2. Cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración del convenio dentro del plazo establecido.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.

4. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.

5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.

6. Entregar la información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio.

7. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.

8. Participar en los comités o reuniones establecidas para la coordinación y monitoreo del convenio.

Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

12.2. COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL

1. Ejecutar el objeto y las actividades del convenio, ajustándose a la propuesta final presentada por la ESAL y viabilizada por el DEPARTAMENTO.

2. Garantizar el uso adecuado de los recursos económicos del convenio, toda vez que destinará la totalidad de los recibidos por parte del DEPARTAMENTO, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio, y garantizar la destinación de estos.

3. Suscribir, conjuntamente, con el DEPARTAMENTO, el acta de inicio y liquidación del convenio.

4. Presentar ante el supervisor del DEPARTAMENTO, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el DEPARTAMENTO.

5. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del convenio y su alcance, cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparencia.

6. Mantener un control contable y financiero donde se refleje adecuado y eficaz manejo de los recursos del Convenio.

7. Desarrollar las actividades del convenio dentro del plazo de ejecución establecido.

8. Presentar la certificación final de Rendición de Cuentas suscrita por el representante legal, el contador de la Entidad, en la cual se discrimine clara y detalladamente la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el DEPARTAMENTO y la ejecución de recursos aportados por el Asociado, una vez finalizadas las actividades del convenio.

9. Presentar al DEPARTAMENTO Informe mensual de orden técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados.

10. Presentar Informe final técnico, administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para el desarrollo del objeto del convenio, igualmente se deberá hacer entrega de memoria donde se detallen las dificultades, fortalezas, debilidades y oportunidades presentadas durante la ejecución del convenio que sirva como instrumento de consulta para el DEPARTAMENTO.

11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene el convenio.

12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerden

entre las partes y definido por el Supervisor designado del DEPARTAMENTO, para el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.

13. Exigir a sus contratistas el cumplimiento frente a los pagos del Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del convenio designado por parte del DEPARTAMENTO cualquier novedad respecto a la ejecución de este. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo.

15. Las demás que sean necesarias relacionadas con el objeto del convenio.

14.4. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL**

1. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del evento.

2. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización de las actividades programadas.

3. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento

4. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

5. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en las actividades, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización de las mismas.

6. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevarán a cabo las actividades, así como la oportuna prestación de los servicios logísticos exigidos para la atención del público al mismo.

7. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del evento.

8. Elaborar en conjunto con el DEPARTAMENTO el Plan Operativo de Actividades (PAO) para el cumplimiento del objeto del convenio.

9. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos necesarios para la materialización del objeto de este convenio.

10. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación por su cuenta y riesgo, de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del evento.

11. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, así como contar con los elementos de protección personal que sean requeridos.

12. Dar cumplimiento al Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado por el DEPARTAMENTO, que desarrolle los componentes del alcance del objeto convenido.

13. Rendir cuenta detallada sobre la utilización de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.

14. Restituir a la finalización del convenio los recursos no ejecutados o destinados a causas diferentes a las que motivaron la asociación.

15. Presentar un informe final técnico y financiero, donde se identifiquen los resultados del objeto del convenio.

12.3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de Secretario de Paz, Victimas y Reconciliación, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen. Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.

b. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.

c. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.

d. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.

e. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.

f. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y arl previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.

g. Recibir los servicios suministrados por el asociado.

h. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.

i. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.

j. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

k. En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaría de Víctimas y Reconciliación, o el funcionario de su dependencia que esta designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En el ejercicio de su actividad, se podrá apoyar en personal de esa dependencia y solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL en el presente Convenio. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El DEPARTAMENTO y/o la supervisión y LA ESAL, deberán realizarse por escrito.

12.3.1. <u>LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.</u>

El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este Convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el Representante legal de EL DEPARTAMENTO o su delegado, a través de modificaciones suscritas por las partes.

12.3.1.1. <u>ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.</u>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015, en el proyecto de pliego de condiciones debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.
Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 del 2015, debe tipificarse los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del

convenio, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo.

LA ESAL, se sujetará a los riesgos descritos a continuación:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto, el riesgo se traslade al cooperante en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos y su experiencia, determinada en el continuo desarrollo de actividades como las que enmarca el presente Convenio.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Distribución y Asignación de Riesgos			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO			
					PROBABILIDAD	MAGNITUD	DURACIÓN	
Distribución y Asignación de Riesgos	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	DEPARTAMENT O	PROPONENTE Y/O COOPERANTE	EVALUADA	EVALUADA	EVALUADA	PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR DE ACUERDO CON EL MONTO DEL EVENTO PRESENTADO
Distribución y Asignación de Riesgos	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del cooperante por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Riesgo que asume el COOPERANTE, es quien tiene la obligación de cubrir las obligaciones laborales de sus trabajadores a que haya lugar.		X	Baja	Baja	Baja	100%
Distribución y Asignación de Riesgos	Errores cometidos en la elaboración de la propuesta presentada por el COOPERANTE. Errores cometidos en documentos elaborados por el COOPERANTE durante la ejecución del convenio.	Riesgo que asume el COOPERANTE.		X	Baja	Baja	Baja	100%
Distribución y Asignación de Riesgos	No pago oportuno, por parte del COOPERANTE, en relación con compras, alquileres, servicios, convenios, etc.	Riesgo que asume el COOPERANTE.		X	Baja	Baja	Baja	100%

Distribución y Asignación de Riesgos	Cambios de normatividad aplicable durante la ejecución del convenio.	Riesgo compartido.	X	X	Baja	Baja	Baja	50%
Distribución y Asignación de Riesgos	Prórrogas al convenio de COOPERANTE.	Según las circunstancias que amparan la prórroga, es compartido este riesgo.	X	X	Media	Media	Media	50%
Distribución y Asignación de Riesgos	Coordinación Interinstitucional.	Cuando el DEPARTAMENTO y/o COOPERANTE dependen de decisiones de otras entidades. Riesgo compartido, cuando su configuración es imputable a ambas partes.	X	X	Media	Media	Media	50%
Distribución y Asignación de Riesgos	Paros sociales ocasionados por comunidades.	Riesgo que asume el DEPARTAMENTO y el COOPERANTE.	X	X	Media	Alta	Media	50%
Distribución y Asignación de Riesgos	Variación Tributaria	Riesgo del COOPERANTE, que asume las cargas impositivas vigentes a la fecha de suscripción del convenio y asume el riesgo tributario por creación de nuevos impuestos.		X	Media	Alta	Media	100%
Distribución y Asignación de Riesgos	Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente	El COOPERANTE asume las variaciones del salario mínimo mensual legal vigente en la actualización de pagos de salarios y prestaciones sociales.		X	Media	Media	Media	100%
Distribución y Asignación de Riesgos	Daños por terceros	EL COOPERANTE asume el riesgo por daños, perjuicios o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros		X	Media	Alta	Media	100%

Distribución y Asignación de Riesgos	Fuerza Mayor y Caso fortuito	El COOPERANTE asume el riesgo por efectos favorables o desfavorables de eventos inesperados. En general los riesgos por las variaciones de los componentes económicos, legales y técnicos, necesarios para cumplir con las obligaciones de la COOPERANTE durante la ejecución del con venio, relacionadas con las labores administrativas, son asumidos por el COOPERANTE.		X	Media	Alta	Baja	100%

13. GARANTÍAS

LA ESAL se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio, la cual consistirá en una póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos:

13.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con NIT 890480059-1

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Convenio y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del Convenio	20 % del valor total del Convenio

Amparos, vigencia y valores asegurados	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el LA ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Convenio	Plazo del Convenio y tres (3) años más	5 % del valor total del Convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Convenio Objeto del Convenio Firma del representante legal de LA ESAL En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio.

13.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

LA ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y LA ESAL.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese

	que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890480059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de LA ESAL o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Convenio Objeto del Convenio Firma del representante legal de LA ESAL En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de EL DEPARTAMENTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por parte de EL DEPARTAMENTO asegurada no serán admisibles.

LA ESAL deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer las siguientes multas: 1) Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2) O en 1% del valor estimado del contrato, por casa situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo

17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

15. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

16. CESIÓN DEL CONVENIO

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO.

17. INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá libre e indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, asociados o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL DEPARTAMENTO por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de LA ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL DEPARTAMENTO, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos LA ESAL no asume debida y oportunamente la defensa de EL DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA ESAL, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del Convenio. No existirá régimen de solidaridad por cuanto cada una de las partes que suscriben el presente Convenio, responderán exclusiva y específicamente por las obligaciones individuales que cada una asuma.

18. VINCULACIÓN LABORAL

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre el DEPARTAMENTO y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

19. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del mismo será el definido en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

Para la liquidación se exigirá a la ESAL la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalarlas obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si la ESAL no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ESAL deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a QUINCE (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80de 1993 y demás normas concordantes.

21. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y es de propiedad de la entidad contratante, así las cosas, es la entidad la única autorizada para su difusión por ser la titular de los derechos de autor que sobre los resultados del convenio se generen, siendo la titular de los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, cuando la entidad lo apruebe.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

22. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC- 14 actualizado el 5 de febrero de 2019, literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía, aspecto que consagra así: *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía(…).*

23. TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente Convenio, para buscar la forma más apropiada para ejecutar las actividades y que se cumpla con la finalidad de la misma

LA ESAL se obligará con la comunidad a informar sobre la ejecución del Convenio, permitiendo a las Veedurías Populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

IVAN SANES PEREZ
Secretario de Paz, Víctimas y Reconciliación
Departamento de Bolívar
Decreto de Delegación de Competencias No. 052 de 25 de enero de 2024

Proyectó: Johanna Anaya Manzur – Asesora jurídica Externa Sec. Jurídica